

BPE FINANCIACIONES, S.A.

Madrid, 26 de septiembre de 2006

**COMISIÓN NACIONAL DEL
MERCADO DE VALORES**
División de
Mercados Primarios.
Paseo de la Castellana, 19.
MADRID

Muy Señores Nuestros

Adjunto a la presente les remitimos, en soporte informático y formato "PDF", copia del "Folleto Base de Valores de Renta Fija" de BPE FINANCIACIONES, S.A.

El citado Folleto Reducido se corresponde en todos sus términos, con los que el 21 de septiembre de 2006 fue inscrito en sus Registros Oficiales.

Se autoriza la difusión del contenido del presente Documento de Registro a través de la página web de la Comisión Nacional del Mercado de Valores.

Atentamente.

Ernesto Rey Rey
Presidente del Consejo

FOLLETO BASE DE VALORES DE RENTA FIJA

BPE FINANCIACIONES, S.A.

IMPORTE NOMINAL MAXIMO DE 8.000.000.000 €

**GARANTIZADO POR
BANCO POPULAR ESPAÑOL S.A.**

SEPTIEMBRE 2006

El presente Folleto Base ha sido elaborado conforme al Anexo V del Reglamento (CE) nº 809/2004, bajo la garantía de BANCO POPULAR ESPAÑOL, S.A., conforme al Anexo VI del mismo Reglamento e inscrito en el registro oficial de la Comisión Nacional del Mercado de Valores (CNMV) con fecha 21 de septiembre de 2006

Este Folleto Base se completa con el Documento de Registro de BPE Financiaciones, S.A., elaborado conforme al Anexo IV del Reglamento (CE) nº 809/2004 e inscrito en los registros oficiales de la CNMV el día 4 de mayo de 2006 y con el Documento de Registro de BANCO POPULAR ESPAÑOL, S.A., elaborado conforme al Anexo I del mismo Reglamento e inscrito en los registros oficiales de la CNMV el día 4 de mayo de 2006.

ÍNDICE

	Pág.
I. RESUMEN	1
II. FACTORES DE RIESGO DEL EMISOR	9
III. ANEXO V Del Reglamento (CE) nº 809/2004:	
PUNTO 1 Personas responsables	10
PUNTO 2 Factores de riesgo	11
PUNTO 3 Información fundamental	12
PUNTO 4 Información relativa a los valores que van a ofertarse /admitirse cotización	13
PUNTO 5 Cláusulas y condiciones de la oferta	28
PUNTO 6 Acuerdos de admisión cotización y negociación	33
PUNTO 7 Información adicional	35
ANEXO I:	
Notas sobre la información que incluirán las Condiciones Finales	39
ANEXO VI Del Reglamento (CE) nº 809/2004:	
Requisitos mínimos de revelación para garantías	44

I RESUMEN

Este resumen debe leerse como introducción al Folleto Base en el que se recoge el Programa de Renta Fija 2006 de BPE Financiaciones, S.A.

Toda decisión de invertir en los valores debe estar basada en la consideración por parte del inversor del presente Programa en su conjunto.

No se podrá exigir responsabilidad civil a ninguna persona exclusivamente por el resumen, a no ser que dicho resumen sea engañoso, inexacto o incoherente en relación con las demás partes del presente Folleto Base.

El presente texto es un resumen del Folleto de Base de Valores de Renta Fija elaborado conforme al Anexo V del Reglamento (CE) nº 809/2004, e inscrito en el registro oficial de la Comisión Nacional del Mercado de Valores (CNMV) con fecha 21 de septiembre de 2006. Se hace constar que para obtener información amplia y pormenorizada se debe consultar también el Documento de Registro de BPE Financiaciones, S.A., inscrito en los registros oficiales de la CNMV con fecha 4 de mayo de 2006.

1 CARACTERÍSTICAS DE LA EMISIÓN

Valores ofertados.

Podrán emitirse al amparo del presente Folleto Base Bonos y Obligaciones Simples, Bonos y Obligaciones Subordinadas, y Obligaciones Subordinadas Especiales.

Denominación de la emisión.

"Folleto Base de Valores de Renta Fija de BPE Financiaciones, S.A. 2006".

Importe nominal.

El importe nominal máximo del programa será de OCHO MIL MILLONES DE EUROS (8.000.000.000-€).

Importe efectivo.

El importe efectivo de los valores que se emitan al amparo del presente programa se especificará en las correspondientes "Condiciones Finales".

El precio de emisión podrá ser a la par, sobre la par o bajo la par.

Nominal del valor.

El importe nominal de cada valor dependerá del tipo de renta fija que se emita y se determinará en cada una de las "Condiciones Finales", si bien no será inferior a CIEN EUROS (100-€), o cifra equivalente en caso de emisiones realizadas en otras divisas, para el caso de emisiones dirigidas exclusivamente a inversores minoristas, y en el caso de emisiones dirigidas a inversores cualificados, el importe nominal mínimo será de CIEN MIL EUROS (100.000-€).

Forma de representación.

Los valores emitidos estarán representados mediante títulos o anotaciones en cuenta y podrán ser nominativos o al portador.

En las "Condiciones Finales" de cada emisión se designará la entidad encargada del registro de anotaciones en cuenta y de la compensación y liquidación, que podrá ser la Sociedad de Gestión de

los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores (IBERCLEAR) u otra sociedad que desempeñe funciones similares.

Procedimiento de colocación y adjudicación de los valores.

El procedimiento de colocación y adjudicación de los valores se determinará para cada emisión en sus "Condiciones Finales".

Sindicato de obligacionistas.

En cada una de las emisiones se procederá a la constitución del correspondiente Sindicato de Bonistas u Obligacionistas, de conformidad con lo establecido en la Ley de Sociedades Anónimas.

Garantía.

Banco Popular Español, S.A., se ha comprometido a conceder un aval solidario a cada una de las emisiones de valores de renta fija que se realicen al amparo del presente Folleto Base.

Régimen Fiscal.

A estas emisiones les será de aplicación el régimen fiscal general vigente en cada momento.

Ley y jurisdicción aplicables.

Los valores que se emitan al amparo del presente programa estarán sometidos a la legislación española.

Amortización de valores.

La amortización de los valores que se emitan al amparo del presente programa se efectuará en la fecha y en los términos que, en cada caso, se determinen en las "Condiciones Finales". En ningún caso la fecha de vencimiento será inferior a un año.

Destinatarios de la emisión.

Las emisiones que se realicen podrán estar dirigidas al público en general o bien a inversores cualificados y, en ambos casos, tanto nacionales como extranjeros, en función de las características específicas de cada emisión. No obstante, con carácter general las ofertas públicas de emisiones perpetuas sólo podrán dirigirse a inversores cualificados.

Rentabilidad.

La rentabilidad de los valores de renta fija que se emitan al amparo del presente programa se especificará en las "Condiciones Finales" de cada una de las emisiones.

Las emisiones podrán generar sus rendimientos mediante el pago de cupones periódicos (fijo o variable de acuerdo con una determinada referencia), el pago de un cupón único a vencimiento, o en forma de cupón cero (pagando su rendimiento de una sola vez a vencimiento, mediante la diferencia entre el importe satisfecho de la emisión y el comprometido a reembolsar al vencimiento), o mediante el pago de cupones periódicos combinado con primas de suscripción o amortización.

En ningún caso podrán producirse rentabilidades negativas para el inversor, salvo en el caso de las emisiones de Bonos y Obligaciones Subordinadas Especiales.

Admisión a cotización.

Se podrá solicitar la admisión a negociación de las emisiones realizadas al amparo del presente programa en mercados secundarios oficiales tales como el Mercado AIAF de Renta Fija, y las Bolsas de Valores de Madrid, Barcelona, Valencia o Bilbao.

Además, también se podrá solicitar la admisión a negociación de los valores en mercados secundarios de países de la Unión Europea.

2 DATOS DEL EMISOR

BPE Financiaciones, S.A., tiene su domicilio social en Madrid, Calle Ortega y Gasset nº 29 y con N.I.F. A-83941237.

3 FACTORES DE RIESGO DE LA EMISIÓN

Los principales riesgos que afectan a los valores que se emiten son los siguientes:

Riesgos de mercado.

Las emisiones de Bonos y Obligaciones simples, Obligaciones Subordinadas y Obligaciones Subordinadas Especiales, están sometidas a posibles fluctuaciones de sus precios en el mercado en función, principalmente, de la evolución de los tipos de interés y de la duración de la inversión.

Variaciones de la calidad crediticia del Emisor y del Garante.

A fecha de registro de este Folleto Base, BPE Financiaciones, S.A. no ha solicitado valoración del riesgo crediticio a ninguna entidad calificadoradora ni para el Emisor, BPE Financiaciones, S.A., ni para el Programa de Emisión de Valores de Renta Fija al que se refiere el presente Folleto informativo.

Sin embargo el Garante, Banco Popular Español, S.A. tiene asignadas las siguientes calificaciones crediticias en el corto y en el largo plazo, P1 y Aa1 concedida por Moody's, F1+ y AA concedida por Fitch Ratings y A1+ y AA concedida por Standar & Poors.

Riesgo de liquidez o representatividad de los valores en el mercado.

Está previsto que las emisiones efectuadas al amparo de este Programa coticen y sean negociadas en AIAF Mercado de Renta Fija, y en su caso, en otros mercados secundarios oficiales.

Por tanto las emisiones están sometidas al hecho de que una posición no pueda ser oportunamente enajenada, adquirida o cubierta mediante el establecimiento de una posición contraria equivalente.

Riesgo de subordinación y prelación de los inversores ante situaciones concursales.

En caso de producirse una situación concursal del Emisor, el riesgo de los inversores dependerá de si se trata de bonos y obligaciones simples o bonos y obligaciones subordinados.

Así, en el caso de bonos y obligaciones simples, éstos estarán situados al mismo nivel del resto de acreedores comunes, por detrás de los acreedores privilegiados y, en todo caso, por delante de los acreedores subordinados.

Por el contrario, los bonos y obligaciones subordinados estarán situados por detrás de los acreedores comunes y de los privilegiados, y por delante de los accionistas.

Por último las obligaciones subordinadas especiales se sitúan a efectos de prelación tras todos los acreedores con privilegio, ordinarios y detrás del resto de deudas subordinadas del Emisor.

Riesgo de Amortización Anticipada.

En aquellos casos en que así se establezca en las "Condiciones Finales", tanto el Emisor como los tenedores tendrán derecho a amortizar anticipadamente las emisiones emitidas al amparo de este Programa, en las condiciones que se detallan en el epígrafe 4.8 de este Folleto, y a las que se especifiquen en las "Condiciones Finales" de las emisiones respectivas.

Riesgo de las emisiones con descuento o prima.

La volatilidad del precio de aquellas emisiones con descuento o prima, será mayor que aquellas emisiones realizadas a la par, en función de las variaciones que se produzcan en los tipos de interés a los que éstas estén referenciados.

Cuanto mayor sea el período de tiempo hasta el vencimiento de los valores, mayor será la volatilidad del precio, en comparación con valores de similares características y emitidos a la par.

4 FACTORES DE RIESGO DEL EMISOR

Riesgo de Crédito.

Pérdidas derivadas del incumplimiento de un acreditado en alguna de sus obligaciones.

Riesgo de Liquidez.

Es el derivado de una excesiva concentración de vencimientos que puede poner en peligro, aunque sea temporalmente, la capacidad de atender los compromisos de pago.

Riesgo de tipo de interés de balance.

Efecto negativo que el movimiento de las curvas de tipos de interés puede tener sobre el valor económico del balance y sobre el margen de intermediación, provocado por la renovación de las masas que lo componen a tipos superiores o inferiores a los establecidos con anterioridad.

Riesgo de Mercado.

Posibilidad de sufrir pérdidas en el valor económico de las operaciones contratadas como consecuencia de evoluciones desfavorables en las cotizaciones de los mercados financieros.

Riesgo Operacional.

Posibilidad de sufrir pérdidas como consecuencia de problemas legales, deficiencias de control interno, débil supervisión de los empleados, fraude, falsificación de cuentas o contabilidad creativa, factores en muchos casos motivados por el desarrollo tecnológico, la creciente complejidad de las operaciones, la diversificación de productos, los nuevos canales de distribución. El riesgo operacional es inherente a todas las actividades de negocio.

Gestión del riesgo.

La asunción del riesgo es una característica inherente al negocio bancario y su análisis, valoración, seguimiento y control constituye un eje básico de la gestión del Grupo Banco Popular. A continuación, se examinan los sistemas de análisis y control en vigor.

Análisis del riesgo de crédito. El Grupo Banco Popular tiene establecido un sistema formal de atribuciones para la concesión de riesgos, según el cual los distintos niveles jerárquicos de la organización, tienen asignados facultades delegadas para la autorización de operaciones, que varían en función de la naturaleza y cuantía del riesgo.

Seguimiento y control del riesgo de mercado y riesgo de interés. El Grupo tiene constituido un Comité de Activos y Pasivos que tiene como función entre otras, el análisis y control del riesgo de mercado. El Comité analiza el impacto en el balance y en el margen de intermediación de distintos escenarios de comportamientos en los tipos de interés.

Seguimiento del riesgo de liquidez. El órgano responsable del control de este riesgo es también el Comité de Activos y Pasivos. En estas funciones dispone de procedimientos formales para el análisis y seguimiento de la liquidez global del Grupo.

Seguimiento del riesgo operacional. El Grupo ha adoptado como definición la establecida en el Nuevo Acuerdo de Basilea, integrando en la gestión del riesgo la elaboración de los procedimientos de identificación, seguimiento y control del mismo.

5 INFORMACIÓN FINANCIERA DEL EMISOR

5.1. Información Financiera Histórica.

BPE Financiaciones, S.A., fue constituida el 19 de febrero de 2004. A continuación se muestran las cifras relativas al Balance y la Cuenta de Pérdidas y Ganancias de BPE Financiaciones, S.A. a 31 de diciembre de 2005 y 2004, según Circular 4/1991:

	Ejercicio 2005	Ejercicio 2004	Var. %
ACTIVO			
Inmovilizado	8.298.077	3.597.804	130,6
Inmovilizaciones financieras	8.298.077	3.597.804	130,6
Gastos a distribuir en varios ejercicios	3.381	3.640	-7,1
Activo circulante	28.898	15.667	84,5
Inversiones financieras temporales	28.094	14.959	87,8
Tesorería	803	707	13,6
TOTAL ACTIVO	8.330.357	3.617.112	130,3
PASIVO			
Fondos propios	279	122	128,4
Capital Suscrito	100	100	0,0
Reservas	22	0	>
Pérdidas y ganancias	157	22	>
Ingresos a distribuir varios ejercicios	1.858	1.820	2,1
Acreeedores a largo plazo	8.300.000	3.600.000	130,6
Acreeedores a corto plazo	28.219	15.169	86,0
Emisiones de obligaciones	28.039	14.874	88,5
Otras deudas no comerciales	179	294	-38,9
TOTAL PASIVO	8.330.357	3.617.112	130,3

	Ejercicio 2005	Ejercicio 2004	Var. %
+ Intereses e ingresos asimilados	139.144	30.288	359,4
- Gastos financieros y gastos asimilados	138.860	30.210	359,6
= Resultados financieros positivos	284	77	266,0
- Dotación amortización inmovilizado	0	2	-100,0
- Otros gastos de explotación	43	4	4,4
= Beneficio actividades ordinarias	241	34	603,0
= Beneficio antes de impuestos	241	34	603,0
- Impuesto sobre sociedades	84	12	603,0
= Resultado del ejercicio	157	22	603,0

Datos en miles euros.

5.2. Información financiera semestral desde la fecha de sus últimos estados financieros auditados.

	30/06/06	30/06/05	Var. %
ACTIVO			
Inmovilizado			
Inmovilizaciones financieras	11.297.097	7.098.229	59,15
Gastos a distribuir en varios ejercicios	4.058	3.577	13,45
Activo circulante	45.724	20.620	121,75
Deudores	16	24	-33,33
Inversiones financieras temporales	44.720	19.901	124,71
Tesorería	988	695	42,16
TOTAL ACTIVO	11.346.879	7.122.426	59,31
PASIVO			
Fondos propios	443	336	31,85
Capital Suscrito	100	100	0,00
Reservas	179	22	713,64
Pérdidas y ganancias	164	214	-23,36
Ingresos a distribuir varios ejercicios	1.570	2.209	-28,93
Acreeedores a largo plazo	11.300.000	7.100.000	59,15
Acreeedores a corto plazo	44.500	19.770	125,09
Emisiones de obligaciones	326	111	193,69
Otras deudas no comerciales			
TOTAL PASIVO	11.346.879	7.122.426	59,31

	30/06/06	30/06/05	Var. %
+/- Otros gastos e ingresos	-3	-3	-
= Resultado bruto de explotación	-3	-3	-
= Resultados neto de explotación	-3	-3	-
+ Ingresos financieros	136.951	51.214	167,41
- Gastos financieros	-136.784	-50.997	168,22
= Beneficio actividades ordinarias	164	214	-23,36
= Beneficio antes de impuestos			
- Impuesto sobre sociedades			
= Resultado del ejercicio	164	214	-23,36

Datos en miles de euros.

FACTORES DE RIESGO DE LAS EMISIONES.

Riesgo de mercado.

Las emisiones de Bonos y Obligaciones simples, Bonos y Obligaciones Subordinadas y Obligaciones Subordinadas Especiales, están sometidas a posibles fluctuaciones de sus precios en el mercado en función, principalmente, de la evolución de los tipos de interés y de la duración de la inversión.

Variaciones de la calidad crediticia del Emisor y del Garante.

A fecha de registro de este Folleto Base, BPE Financiaciones, S.A. no ha solicitado valoración del riesgo crediticio a ninguna entidad calificadoradora ni para el Emisor, BPE Financiaciones, S.A., ni para el Programa de Emisión de Valores de Renta Fija al que se refiere el presente Folleto informativo.

Sin embargo el Garante, Banco Popular Español, S.A. tiene asignadas las siguientes calificaciones crediticias en el corto y en el largo plazo, P1 y Aa1 concedida por Moody's, F1+ y AA concedida por Fitch Ratings y A1+ y AA concedida por Standar & Poors.

Para más información ver punto 7.5.

Riesgo de liquidez o representatividad de los valores en el mercado.

Está previsto que las emisiones efectuadas al amparo de este Programa coticen y sean negociadas en AIAF Mercado de Renta Fija, y en su caso, en otros mercados secundarios oficiales.

Por tanto las emisiones están sometidas al hecho de que una posición no pueda ser oportunamente enajenada, adquirida o cubierta mediante el establecimiento de una posición contraria equivalente.

Riesgo de subordinación y prelación de los inversores ante situaciones concursales.

En caso de producirse una situación concursal del Emisor, el riesgo de los inversores dependerá de si se trata de bonos y obligaciones simples o bonos y obligaciones subordinados.

Así, en el caso de bonos y obligaciones simples, éstos estarán situados al mismo nivel del resto de acreedores comunes, por detrás de los acreedores privilegiados y, en todo caso, por delante de los acreedores subordinados.

Por el contrario, los bonos y obligaciones subordinados estarán situados por detrás de los acreedores comunes y de los privilegiados, y por delante de los accionistas.

Por último las obligaciones subordinadas especiales se sitúan a efectos de prelación tras todos los acreedores con privilegio, ordinarios y detrás del resto de deudas subordinadas del Emisor.

Riesgo de Amortización Anticipada.

En aquellos casos en que así se establezca en las "Condiciones Finales", tanto el Emisor como los tenedores tendrán derecho a amortizar anticipadamente las emisiones emitidas al amparo de este Programa, en las condiciones que se detallan en el epígrafe 4.8 de este Folleto, y a las que se especifiquen en las "Condiciones Finales" de las emisiones respectivas.

Ninguna de las emisiones realizadas por BPE Financiaciones, S.A. hasta la fecha de verificación del presente Folleto, recoge la posibilidad de amortización anticipada, a excepción de las dos emisiones de Obligaciones Subordinadas realizadas respectivamente en junio de 2004 y diciembre de 2005. En dichas emisiones, el Emisor tiene la opción de amortizar totalmente la emisión en la fecha en que se cumpla el quinto aniversario desde la fecha de desembolso de la emisión y posteriormente en cada fecha de pago de intereses.

Riesgo de las emisiones con descuento o prima.

La volatilidad del precio de aquellas emisiones con descuento o prima, será mayor que aquellas emisiones realizadas a la par, en función de las variaciones que se produzcan en los tipos de interés a los que éstas estén referenciados.

Cuanto mayor sea el período de tiempo hasta el vencimiento de los valores, mayor será la volatilidad del precio, en comparación con valores de similares características y emitidos a la par.

FACTORES DE RIESGO DEL EMISOR.

Riesgo de Crédito.

Pérdidas derivadas del incumplimiento de un acreditado en alguna de sus obligaciones.

Riesgo de Liquidez.

Es el derivado de una excesiva concentración de vencimientos que puede poner en peligro, aunque sea temporalmente, la capacidad de atender los compromisos de pago.

Riesgo de tipo de interés de balance.

Efecto negativo que el movimiento de las curvas de tipos de interés puede tener sobre el valor económico del balance y sobre el margen de intermediación, provocado por la renovación de las masas que lo componen a tipos superiores o inferiores a los establecidos con anterioridad.

Riesgo de Mercado.

Posibilidad de sufrir pérdidas en el valor económico de las operaciones contratadas como consecuencia de evoluciones desfavorables en las cotizaciones de los mercados financieros.

Riesgo Operacional.

Posibilidad de sufrir pérdidas como consecuencia de problemas legales, deficiencias de control interno, débil supervisión de los empleados, fraude, falsificación de cuentas o contabilidad creativa, factores en muchos casos motivados por el desarrollo tecnológico, la creciente complejidad de las operaciones, la diversificación de productos, los nuevos canales de distribución. El riesgo operacional es inherente a todas las actividades de negocio.

Gestión del riesgo.

La asunción del riesgo es una característica inherente al negocio bancario y su análisis, valoración, seguimiento y control constituye un eje básico de la gestión del Grupo Banco Popular. A continuación, se examinan los sistemas de análisis y control en vigor.

Análisis del riesgo de crédito. El Grupo Banco Popular tiene establecido un sistema formal de atribuciones para la concesión de riesgos, según el cual los distintos niveles jerárquicos de la organización, tienen asignados facultades delegadas para la autorización de operaciones, que varían en función de la naturaleza y cuantía del riesgo.

Seguimiento y control del riesgo de mercado y riesgo de interés. El Grupo tiene constituido un Comité de Activos y Pasivos que tiene como función entre otras, el análisis y control del riesgo de mercado. El Comité analiza el impacto en el balance y en el margen de intermediación de distintos escenarios de comportamientos en los tipos de interés.

Seguimiento del riesgo de liquidez. El órgano responsable del control de este riesgo es también el Comité de Activos y Pasivos. En estas funciones dispone de procedimientos formales para el análisis y seguimiento de la liquidez global del Grupo.

Seguimiento del riesgo operacional. El Grupo ha adoptado como definición la establecida en el Nuevo Acuerdo de Basilea, integrando en la gestión del riesgo la elaboración de los procedimientos de identificación, seguimiento y control del mismo.

1. PERSONAS RESPONSABLES.

D. Ernesto Rey Rey, actuando como Presidente del Consejo de BPE Financiaciones, S.A. (en adelante la Entidad Emisora o el Emisor), con domicilio social en Calle José Ortega y Gasset nº 29, Madrid, N.I.F. A-83941237, en virtud de las facultades expresamente conferidas al efecto por la Junta General de Accionistas de fecha 6 de julio de 2006 y D. Julio Coto de la Casa, actuando en nombre y representación de Banco Popular Español, S.A. (en adelante también "Banco Popular" o el Banco), con domicilio en calle Velázquez, nº 34, Madrid, N.I.F. A-28000727, en virtud de las facultades expresamente conferidas al efecto por la Comisión Ejecutiva de Banco Popular Español, S.A. de fecha 18 de julio de 2006, asumen la responsabilidad de las informaciones contenidas en este Folleto Base.

D. Ernesto Rey Rey y D. Julio Coto de la Casa aseguran que, tras comportarse con una diligencia razonable, la información contenida en el Folleto Base es, según su conocimiento, conforme a los hechos y no incurre en ninguna omisión que pudiera afectar a su contenido.

2. FACTORES DE RIESGO

Véase la sección "FACTORES DE RIESGO".

3. INFORMACIÓN FUNDAMENTAL

3.1. Interés de las personas físicas y jurídicas participantes en Emisión.

No existen intereses particulares.

3.2. Motivo de la Oferta y destino de los ingresos.

La oferta de todos los valores que se ofrecen al amparo del presente Folleto Base, obedece a la financiación habitual de Banco Popular Español, S.A.

La oferta de Bonos y Obligaciones Subordinadas, y de Obligaciones Subordinadas Especiales, tiene además por objeto cubrir los recursos propios de Grupo Banco Popular, puesto que se solicitará de Banco de España la computabilidad como recursos propios del Grupo Consolidado.

Los gastos del registro del Folleto Base serán los siguientes:

Concepto	Importe €
Registro en CNMV (0,14 por mil con límite 39.039,63-€)	39.039.63

Adicionalmente a estos gastos fijos, cada una de las emisiones realizadas al amparo del presente Folleto soportará los siguientes gastos, aplicados sobre el nominal de cada emisión concreta:

Concepto	Vencimto. < 18 meses	Vencimto > 18 meses
Tasa CNMV supervisión cotización a AIAF (*)	0,01 por mil	0,03 por mil
Tasas alta en Iberclear	0,01 %	0,01 %
Estudio y registro en AIAF	0,01 por mil	0,01 por mil

(*) Con límite de 9.000 euros.

4. INFORMACIÓN RELATIVA A LOS VALORES QUE VAN A OFERTARSE/ADMITIRSE A COTIZACIÓN.

4.1. Descripción del tipo y la clase de los valores.

Con cargo al Folleto Base que integra la presente Nota de Valores, podrán emitirse Bonos Simples o Subordinados, Obligaciones Simples, Subordinadas o Subordinadas Especiales.

Bonos y Obligaciones Simples (en adelante, conjuntamente "Deuda Simple"): Los Bonos y Obligaciones Simples son valores que representan una deuda para su Emisor, devengan intereses y son reembolsables por amortización anticipada o a vencimiento, salvo emisiones perpetuas.

Bonos y Obligaciones Subordinadas (en adelante, conjuntamente "Deuda Subordinada"): Los Bonos y Obligaciones Subordinados son valores que devengan intereses y son reembolsables por amortización anticipada o a vencimiento, salvo emisiones perpetuas. En base a su condición de emisión subordinada se sitúan a efectos de prelación de créditos tras todos los acreedores con privilegio y ordinarios.

Obligaciones Subordinadas Especiales: Las Obligaciones Subordinadas Especiales son valores que devengan intereses y tienen carácter perpetuo. En base a su condición de emisión subordinada especial se sitúan a efectos de prelación de créditos tras todos los acreedores con privilegio, todos los acreedores ordinarios y detrás de las restantes deudas subordinadas.

En estos valores se podrán producir diferimientos en el pago de los intereses y minoraciones en el principal en caso de ser utilizados por el Emisor para la compensación de pérdidas conforme con las disposiciones legales previstas al efecto. En este caso el suscriptor podría perder el 100% del capital invertido, así como los intereses devengados y no pagados hasta la fecha.

La información relativa al Código ISIN (*International Securities Identification Number*), u otros códigos utilizados internacionalmente, de cada una de las emisiones realizadas al amparo de la presente Nota de Valores aparecerá recogida en las "Condiciones Finales" de la emisión correspondiente.

4.2. Legislación de los valores.

Los valores se emitirán de conformidad con la legislación española que resulte aplicable a BPE Financiaciones, S.A. En particular, se emitirán de conformidad con la Ley 24/1988 de 28 de julio, del Mercado de Valores, de conformidad con el Real Decreto Legislativo 1564/1989, de 22 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Sociedades Anónimas y de acuerdo con aquellas otras normativas que las han desarrollado.

El presente Folleto Base se ha elaborado siguiendo los modelos previstos en el Reglamento (CE) nº 809/2004 de la Comisión, de 29 de abril de 2004, relativo a la aplicación de la Directiva 2003/71/CE del Parlamento Europeo y del Consejo en cuanto a la información contenida en los folletos así como al formato, incorporación por referencia, publicación de dichos folletos y difusión de publicidad.

Las emisiones de instrumentos de Deuda Subordinada están sujetas, además, a lo establecido en la Ley 13/1992 de 1 de Junio y en la normativa reglamentaria que la desarrolla.

4.3 Representación de los valores.

Las distintas clases de emisiones amparadas por este Folleto Base estarán representadas mediante títulos o anotaciones en cuenta.

Según corresponda, les será de aplicación el régimen legal recogido en el apartado 4.2 anterior. Con ocasión de cada una de las emisiones particulares realizadas al amparo del presente Folleto Base, BPE Financiaciones, S.A. como Emisor y Banco Popular, como Garante, publicarán unas "Condiciones Finales", conforme al modelo que figura incluido en el Anexo I de este Folleto como Nota Sobre la Información que incluirán las Condiciones Finales, en las que se detallarán las características particulares de los valores en relación con su representación final. Estas "Condiciones Finales" se depositarán en la Comisión Nacional del Mercado de Valores y, en su caso, en la Sociedad Rectora del Mercado donde se vayan a cotizar los valores y en la entidad encargada del Registro Contable.

En las "Condiciones Finales" de cada emisión se designará la entidad encargada del registro de anotaciones en cuenta y de la compensación y liquidación, que podrá ser la Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores, IBERCLEAR, domiciliada en Madrid, Plaza de la Lealtad nº 1, o una sociedad que desempeñe funciones similares.

Adicionalmente a la admisión a cotización en mercados nacionales se podrá solicitar la admisión a negociación de las emisiones realizadas al amparo del presente Folleto Base en mercados secundarios extranjeros organizados que, en cualquier caso, aparecerán determinados para cada emisión que se realice en sus respectivas "Condiciones Finales". En estos casos la llevanza del registro corresponderá al depositario central designado por la sociedad rectora del mencionado mercado secundario extranjero y su funcionamiento será el que dicho depositario tenga establecido en sus normas de actuación particulares.

4.4 Divisa de la emisión.

Estas emisiones se podrán emitir en cualquier moneda de curso legal de los países de la OCDE.

En cualquier caso, en las "Condiciones Finales" de cada emisión se detallará claramente la moneda en la que estarán denominados los valores particulares que se emitan con cargo a este Folleto Base.

4.5 Orden de prelación.

Las emisiones realizadas al amparo del presente Folleto Base gozarán de las garantías que se especifican para las siguientes clases de valores:

Bonos y Obligaciones Simples (Deuda Simple)

En general, salvo términos particulares establecidos con motivo del lanzamiento de una emisión concreta y que se especificarán en las "Condiciones Finales" de los valores, las emisiones de Deuda Simple realizada por BPE Financiaciones, S.A. no tendrán garantías reales, pero contarán con el aval solidario de Banco Popular Español. El capital y los intereses de los valores estarán garantizados por el total del patrimonio de BPE Financiaciones, S.A.

Los inversores se situarán a efectos de la prelación debida en caso de situaciones concursales de BPE Financiaciones, S.A. por detrás de los acreedores con privilegio que a la fecha tenga BPE Financiaciones, S.A., conforme con la catalogación y orden de prelación de créditos establecidos por la Ley 22/2003, de 9 de julio, Concursal, modificada por la Ley 36/2003, de 11 de noviembre, de Medidas de Reforma Económica, por el Real Decreto Legislativo 6/2004, de 29 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de ordenación y supervisión de los seguros privados y por el Real Decreto Ley 5/2005, de 11 de marzo, de reformas urgentes para el impulso a la productividad y para la mejora de la contratación pública.

Bonos y Obligaciones Subordinadas (Deuda Subordinada)

Las emisiones de Deuda Subordinada realizadas por BPE Financiaciones, S.A. no tendrán garantías reales, pero contarán con el aval solidario de Banco Popular Español. El capital y los intereses de las mismas estarán garantizados por el total del patrimonio de BPE Financiaciones, S.A.

Estos valores presentan la condición de financiación subordinada para los acreedores, entendiéndose por tal, según el artículo 20.1 apartado g) del Real Decreto 1343/1992, de 6 de noviembre, por el que se desarrolla la Ley 13/1992, de 1 de junio, de Recursos Propios y Supervisión en base consolidada de las Entidades Financieras, aquella que, a efectos de prelación de créditos se sitúa detrás de los siguientes acreedores:

1. Acreedores con privilegio.
2. Acreedores ordinarios.

La presente emisión no gozará de preferencia en el seno de la deuda subordinada de BPE Financiaciones, S.A., cualquiera que sea la instrumentación y fecha de dicha deuda.

Se situarán por delante, en su caso, de las acciones y participaciones preferentes emitidas o garantizadas por la Entidad.

Obligaciones Subordinadas Especiales

Las emisiones de Obligaciones Subordinadas Especiales realizadas por BPE Financiaciones, S.A. no tienen garantías reales pero contarán con el aval solidario de Banco Popular Español. El capital y los intereses de las mismas están garantizados por el total del patrimonio de BPE Financiaciones, S.A.

Estos valores presentan la condición de financiación subordinada especial, y para que sea computable como tal, según lo establecido por la normativa vigente se deberán cumplir los siguientes requisitos:

- 1º El pago de intereses podrá diferirse en el supuesto de que la cuenta de resultados de BPE Financiaciones, S.A. presente pérdidas, a tenor de lo dispuesto en el apartado h) del artículo 20 del Real Decreto 1343/1992, de 6 de noviembre.
- 2º El Emisor deberá aplicar necesariamente, y en todo caso, el importe nominal de la presente emisión y los intereses pendientes de pago a la absorción de pérdidas una vez agotadas las reservas y reducidos a cero los recursos asimilables al capital, acciones preferentes y participaciones preferentes emitidas por alguna de sus filiales.
- 3º La parte amortizada de la emisión, y en su caso, los intereses diferidos aplicados a la absorción de pérdidas no podrán recuperarse por el acreedor, ni consecuentemente dar origen a una deuda de BPE Financiaciones, S.A. frente a él.

En el supuesto de aplicación de las reglas de prelación establecidas en la legislación vigente por incurrir BPE Financiaciones, S.A. en el procedimiento concursal o de quiebra, los derechos y créditos de los tenedores de Obligaciones Subordinadas Especiales, frente a BPE Financiaciones, S.A. se situarán, salvo que la legislación aplicable estableciese otra cosa, detrás de las restantes deudas subordinadas no consideradas como Obligaciones Subordinadas Especiales, en igualdad de prelación con cualquier otra financiación subordinada especial emitida y delante de cualquier clase de recursos asimilables al capital, acciones preferentes y participaciones preferentes emitidas por el Emisor o algunas de sus filiales.

Asimismo, en el supuesto de aplicación de las reglas de prelación establecidas en la legislación vigente por incurrir el Garante, individual o simultáneamente con el Emisor, en procedimiento concursal o de quiebra, los derechos y créditos de los tenedores de los valores que integran la Deuda Simple, la Deuda Subordinada y las Obligaciones Subordinadas Especiales, frente al Garante, se situarán, salvo que la legislación aplicable estableciese otra cosa, en el mismo orden de prelación, respectivamente, con los que en su caso hubieran sido emitidos por el Garante dentro de la misma clase, o por alguna otra entidad del Grupo Banco Popular cuyas emisiones hayan sido garantizadas por el Garante.

4.6. Descripción de los derechos vinculados a los valores y procedimiento para el ejercicio de los mismos.

Conforme con la legislación vigente, los valores carecerán para el inversor que los adquiera de cualquier derecho político presente y/o futuro sobre BPE Financiaciones, S.A.

Los derechos económicos y financieros para el inversor asociados a la adquisición y tenencia de los mismos, serán los derivados de las condiciones de tipo de interés, rendimientos y precios de amortización con que se emitan, que se encuentran recogidas en los epígrafes 4.7 y 4.8 siguientes y que se concretarán en las "Condiciones Finales" que se publiquen con motivo de la emisión de valores que se realice al amparo del presente Folleto Base.

El servicio financiero de la deuda será atendido por la entidad que actúe como Agente de Pagos de cada una de las emisiones que se realicen, abonándose directamente en cada fecha de pago en las cuentas propias o de terceros, según proceda, de las entidades participantes las cantidades correspondientes.

Los titulares de bonos y obligaciones incluidos en el presente Folleto Base tendrán derecho a voto en el Sindicato de Bonistas u Obligacionistas de acuerdo con lo previsto en el epígrafe 4.10 siguiente.

En caso de existir alguna limitación a los derechos anteriormente citados se hará constar en las correspondientes "Condiciones Finales" de la emisión.

4.7. Tipo de interés nominal y disposiciones relativas a los intereses pagaderos.

Los valores emitidos al amparo del presente Folleto Base no podrán generar rendimientos negativos para el inversor.

El rendimiento de los valores de renta fija a emitir podrá determinarse, para cada emisión, de la forma siguiente:

- A. Mediante un tipo de interés fijo pagadero periódicamente.
- B. Mediante un tipo de interés variable, pagadero periódicamente, que podrá determinarse por referencia a un tipo de interés de referencia de mercado, ya sea directamente o con la adición de un margen positivo o negativo, pudiendo determinarse dicho margen como un margen fijo o variable, por referencia a su vez a un tipo de interés de referencia de mercado.

Cuando no se especifique otra cosa, la base de Referencia será Euro Interbank Offered Rate para el Euro (Euribor), al plazo indicado en las "Condiciones Finales", tomado de la Página Reuters EURIBOR01 (o cualquier que la sustituya en el futuro como "Pantalla Relevante"). Si dicha página (o cualquiera que la sustituya en el futuro) no estuviera disponible, se tomará como "Pantalla Relevante", por este orden, las páginas de información electrónica que ofrezcan los tipos EURIBOR (publicados por British Bankers Association) de Telerate, Bloomberg, o cualquiera creada que sea práctica de mercado para reflejar el Mercado Interbancario del EURO.

La fijación del tipo de interés será a las 11:00 horas de dos días hábiles TARGET antes de la fecha de inicio de cada periodo de interés.

- C. Mediante el pago de un único cupón a vencimiento, emisiones cupón cero.
- D. Mediante el pago de cupones periódicos combinado con primas de suscripción o amortización.

Con respecto al tipo de valores a emitir al amparo del presente Folleto Base, y según se establezca en las "Condiciones Finales" de cada emisión, se podrán realizar emisiones en las que BPE Financiaciones, S.A., o los inversores, tengan la facultad de cancelación anticipada, ya sea esta

facultad ejercitable en cualquier momento durante la vida de cada emisión, ya lo sea en una o varias fechas determinadas, a uno o varios precios determinados en las "Condiciones de Finales".

Los precios, valores o niveles de los tipos, se publicarán, tras la fijación del rendimiento para el plazo correspondiente, exclusivamente a criterio de BPE Financiaciones, S.A. y de acuerdo con la legislación vigente, en los Boletines Oficiales de las Bolsas o mercados secundarios donde coticen los valores y / o en un periódico de difusión nacional y / o en los tablones de anuncios de la red de oficinas de Banco Popular, S.A. Se indicará en las "Condiciones Finales" este aspecto para cada emisión.

El cálculo de las rentabilidades debidas a los tenedores de los valores emitidos bajo la presente nota de valores se realizará de la forma siguiente dependiendo del tipo de emisión:

a) Si la emisión genera únicamente cupones pagaderos periódicamente:

$$C = \frac{N * i * d}{\text{Base} * 100}$$

donde:

- C* = Importe bruto del cupón periódico.
- N* = Nominal del valor.
- i* = Tipo de interés nominal anual.
- d* = Días transcurridos entre la Fecha de Inicio del Periodo de Devengo de Interés y la Fecha de Pago del cupón correspondiente, computándose tales días de acuerdo con la Base establecida y teniendo en cuenta la convención de días hábiles aplicable.
- Base* = Base de cálculo que se utilice para cada emisión, indicando el número de días en que se divide el año a efectos de cálculo de intereses en base anual.

b) Si la emisión es cupón cero, la rentabilidad bruta vendrá determinada por la diferencia entre el importe efectivo y el valor nominal. La fórmula para calcular el importe efectivo es la siguiente:

$$E = \frac{N}{(1+i)^{(n/\text{base})}}$$

donde:

- E* = Importe efectivo del valor.
- N* = Nominal del valor.
- i* = Tipo de interés nominal anual.
- n* = Número de días de vida del valor, computándose tales días de acuerdo con la Base establecida y teniendo en cuenta la convención de días hábiles aplicable.
- Base* = Base de cálculo que se utilice para cada emisión, indicando el número de días en que se divide el año a efectos de cálculo de intereses en base anual.

c) Si la emisión genera cupones periódicos y una prima de suscripción o amortización, para el cálculo del primer o en su caso, último cupón habrá que añadir la prima de suscripción o amortización, respectivamente.

En caso de que el día de pago de un cupón periódico no fuese día hábil a efectos del calendario relevante señalado en las "Condiciones Finales" de cada emisión que se realice con cargo al presente Folleto Base, el pago del mismo se trasladará al día hábil inmediatamente posterior, sin que los titulares de los valores tengan derecho a percibir intereses por dicho diferimiento.

La determinación concreta del rendimiento de las emisiones a realizar, así como los tipos de referencia, su denominación formal, forma, momento de determinación y cálculo, publicidad, límites máximo y mínimo que en su caso se fijen, precios o valores iniciales, precios o valores finales, fechas de valoración, información sobre los activos subyacentes, periodicidad en el pago de los cupones periódicos, y demás parámetros específicos necesarios para determinar los derechos de los suscriptores o titulares de cada emisión concreta y otras características relevantes para la determinación del rendimiento y características de los valores a emitir, así como sus características concretas, se indicarán en las "Condiciones Finales" de cada emisión.

En el caso de Obligaciones Subordinadas Especiales el pago de los intereses podrá diferirse en el supuesto de que la cuenta de resultados de BPE Financiaciones, S.A. presente pérdidas, a tenor de lo dispuesto en el apartado h) del artículo 20 del Real Decreto 1343/1992, de 6 de noviembre.

4.7.1. Plazo válido en el que se pueden reclamar los intereses y el reembolso del principal.

Las reclamaciones frente a BPE Financiaciones, S.A., o frente a Banco Popular como garante de las emisiones, prescribirán, a los cinco años desde la fecha en que debieron hacerse efectivos en el caso de los intereses, o a los quince años en caso del principal de los Bonos u Obligaciones.

4.7.2. Descripción del subyacente e información histórica del mismo y de cualquier episodio de distorsión de mercado del subyacente.

Las "Condiciones Finales" de cada emisión incluirán información de los activos subyacentes respecto de los que indicien los rendimientos de las mismas, incluyendo información sobre su evolución histórica y otra información relevante, a fin de permitir a los suscriptores y titulares de los valores tener una idea correcta sobre las expectativas de rentabilidad y riesgo de los valores que se emiten.

4.7.3. Normas de ajuste del subyacente.

En caso de interrupción de mercado del subyacente, y salvo que se indique de diferente manera en las "Condiciones Finales" de la emisión, se aplicarán las siguientes normas en los supuestos que se definen.

En el supuesto de ausencia o imposibilidad de obtener el tipo de referencia, el tipo de interés sustitutivo será el tipo de interés que resulte de efectuar la media aritmética simple de los tipos de interés interbancarios de oferta para operaciones de depósito no transferibles, en euros, con mismo vencimiento que el tipo de referencia, el segundo día hábil inmediatamente anterior al inicio de cada Período de Devengo, que declaren los siguientes Bancos:

- Deutsche Bank, AG
- Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, S.A.
- Société Générale
- Sanpaolo IMI Spa
- Rabobank Nederland

En caso de imposibilidad de aplicación del tipo de interés de referencia sustitutivo, por no suministrar alguna de las citadas entidades de forma continuada declaración de cotizaciones, será de aplicación durante el correspondiente Período de Devengo el tipo de interés que resulte de aplicar la media aritmética simple de los tipos de interés declarados por las entidades de referencia restantes siempre que se disponga de la información de dos de las citadas entidades.

En ausencia o imposibilidad de obtención de los tipos establecidos en los párrafos anteriores, se aplicará como tipo de referencia en cada sucesivo Período de Devengo el mismo tipo de interés de referencia, principal o sustitutivo, aplicado durante el Período de Devengo inmediatamente anterior

4.7.4. Agente de Cálculo.

Las "Condiciones Finales" de cada emisión incluirán información acerca de la entidad o entidades que realicen las labores de Agente de Cálculo respecto de los valores concretos a los que estén referidas.

Si no apareciese en las "Condiciones Finales", se entenderá que dicha función la realizará Banco Popular Español, S.A., entidad que garantiza solidariamente el presente Programa de Emisión de Valores de Renta Fija.

4.8 Precio de amortización y disposiciones relativas al vencimiento de los valores.

Los datos relativos a la amortización de los valores de las emisiones que se realicen al amparo de esta Nota de Valores, serán especificados convenientemente en las "Condiciones Finales" de acuerdo con las siguientes reglas generales:

4.8.1. Precio de amortización

Los valores se amortizarán a la par o por un importe superior según se establezca en el acuerdo de emisión y según se especifique en las "Condiciones Finales", libres de gastos y comisiones para el tenedor. El importe de amortización que en su caso se establezca se sujetará a los mínimos exigidos por la legislación que resulte aplicable en función del país de emisión y del mercado de cotización de los mismos.

En todos los casos y para todas las emisiones realizadas al amparo del presente Folleto, la Entidad Emisora devolverá a los titulares de los valores al menos el nominal de los mismos, con excepción de las Obligaciones Subordinadas Especiales.

En las emisiones de Obligaciones Subordinadas Especiales, se podrán producir diferimientos en el pago de los intereses y minoraciones en el principal, en el caso de ser utilizados por el Emisor para la compensación de pérdidas. En ese caso el suscriptor podrá perder el 100% del capital invertido, así como los intereses devengados y no pagados.

4.8.2. Fecha y modalidades de amortización

Las fechas y procedimientos de amortización aplicables a las emisiones de valores se establecerán en las "Condiciones Finales", con sujeción a las siguientes reglas generales:

Los valores serán amortizados a su vencimiento en una vez, o mediante reducciones del nominal de los valores y su devolución a los inversores en la fecha que específicamente se determine en las "Condiciones Finales" de la emisión particular. En ningún caso esta fecha de vencimiento será inferior a un año.

En el supuesto de que el acuerdo de emisión contemple la posibilidad de amortización anticipada de los valores por BPE Financiaciones, S.A. o por los inversores, la misma se realizará de acuerdo con las siguientes reglas:

a) Amortización Anticipada por el Emisor:

Cuando se establezca la posibilidad de Amortización Anticipada por BPE Financiaciones, S.A. en las "Condiciones Finales", éste podrá, previa notificación pertinente con 10 días hábiles de antelación a la fecha de amortización opcional para el Emisor, amortizar todos los valores de la Emisión (a no ser que en las "Condiciones Finales" se especifique la posibilidad de amortización parcial) de que se trate por el importe que se determine ("Precio de Amortización"), ya sea esta facultad ejercitable en cualquier momento durante la vida de cada Emisión, ya lo sea en una o varias fechas determinadas, a uno o varios precios determinados en las condiciones de Emisión, todo ello en los términos y condiciones, y hasta los límites especificados en las "Condiciones Finales".

La notificación a la que se refiere el párrafo anterior se dirigirá a la Comisión Nacional del Mercado de Valores, al Agente de Pagos, a la Sociedad Rectora del mercado secundario donde estén admitidos a

cotización los valores, a la entidad encargada del registro de los valores y a los titulares de los mismos, a estos últimos exclusivamente a criterio de BPE Financiaciones, S.A., y de acuerdo con la legislación vigente, mediante la publicación del correspondiente anuncio en un periódico de difusión nacional o en los tabloneros de anuncios de la red de oficinas de Banco Popular Español, S.A. y deberá ser firmada por un apoderado de BPE Financiaciones, S.A. con facultades bastantes.

Las notificaciones deberán especificar los siguientes extremos:

- i) identificación de la emisión sujeta a amortización;
- ii) importe nominal global a amortizar;
- iii) la fecha de efecto de la Amortización Anticipada, que será un día hábil a los efectos del mercado de negociación de los valores; y,
- iv) el Precio de Amortización.

La notificación será irrevocable, y obligará a BPE Financiaciones, S.A. en los términos en ella contenidos.

b) Amortización Anticipada del Suscriptor:

Cuando se establezca la posibilidad de Amortización Anticipada por el Suscriptor en las "Condiciones Finales", el Emisor deberá, ante el ejercicio de la opción del tenedor del activo, amortizar en la fecha especificada en las "Condiciones Finales" como la "Fecha de Amortización Anticipada por el Suscriptor", que podrá ser una fecha determinada o cualquier momento durante la vida de la emisión. Para el ejercicio de esta opción, el tenedor de los activos deberá, previa notificación pertinente con al menos 10 días hábiles de antelación a la fecha de amortización opcional para el inversor, depositar ante el Emisor un escrito de notificación de amortización anticipada según el modelo disponible en cualquier entidad Agente de Pagos o entidad encargada del Registro, según sea el caso.

c) Reglas aplicables a ambos supuestos:

Los términos y condiciones para el ejercicio de las facultades de amortización anticipada que, en su caso, se establezcan en determinadas emisiones, se especificarán en las "Condiciones Finales" correspondientes a las mismas.

Sin perjuicio de lo anterior, la amortización de valores de Deuda Subordinada precisará la autorización previa de Banco de España, y en ningún caso podrá tener lugar antes de transcurridos cinco años desde la fecha de desembolso de los valores, incluso en aquellos supuestos en que dicha fecha no coincida con la fecha de emisión de dichos valores.

Para las Emisiones de Obligaciones Subordinadas Especiales, el Emisor se reserva la posibilidad de amortizar total o parcialmente la emisión, previa autorización del Banco de España, en cualquier momento una vez transcurridos cinco años desde la fecha de desembolso. En todo caso para estos valores la amortización se producirá a la par y libre de gastos para el tenedor de los valores. De la misma forma, la amortización de estos valores se deberá comunicar a la Comisión Nacional del Mercado de Valores, al Agente de Pagos, a la Sociedad Rectora del mercado secundario donde vayan a admitirse a cotización los valores, a la entidad encargada del registro de los valores y a los titulares de los mismos, a estos últimos exclusivamente a criterio de BPE Financiaciones, S.A., y de acuerdo con la legislación vigente, mediante la publicación del correspondiente anuncio en un periódico de difusión nacional y deberá ser firmada por un apoderado de la Entidad BPE Financiaciones, S.A. con facultades bastantes.

En caso de existir cupón explícito y amortizar anticipadamente, el Emisor entregará al inversor la cantidad correspondiente al cupón corrido así como el importe del principal.

4.9. Indicación del rendimiento para el inversor y método de cálculo.

El interés efectivo previsto para el suscriptor de cada emisión se especificará en las "Condiciones Finales" de la correspondiente emisión, y será el que resulte de aplicar las condiciones particulares de dicha Emisión.

Para todas las emisiones que se realicen al amparo del presente Folleto Base, la tasa interna de rentabilidad para el suscriptor se calculará mediante la siguiente fórmula:

$$P_0 = \sum^n \frac{F_j}{\left(1 + \frac{r}{100}\right)^{\left(\frac{d}{Base}\right)}}$$

donde:

- P_0 = Precio de Emisión del valor.
- F_j = Flujos de cobros y pagos brutos a lo largo de la vida del valor.
- R = Rentabilidad anual efectiva o TIR.
- D = Número de días transcurridos entre la fecha de inicio del devengo del correspondiente cupón y su fecha de pago.
- n = Número de flujos de la Emisión.
- $Base$ = Base para el cálculo de intereses aplicable de conformidad con lo que resulta de las "Condiciones Finales".

4.10. Representación de los tenedores de los valores.

En las emisiones realizadas al amparo del programa, se procederá a la constitución del Sindicato de Obligacionistas o Bonistas, de conformidad con lo establecido en el Real Decreto Legislativo 1564/1989, de 22 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Sociedades Anónimas, a medida que vayan recibiendo los valores, que se regirá por los estatutos siguientes.

ESTATUTOS APLICABLES AL SINDICATO DE [BONOS/OBLIGACIONES]

CAPÍTULO I

Artículo I. Constitución. – El Sindicato de Bonistas/Obligacionistas __ (nombre de la emisión) __ quedará constituido una vez se haya desembolsado la presente emisión de bonos/obligaciones, entre los titulares de bs/las bonos/bonos emitidos a medida que vayan practicándose las anotaciones en los correspondientes registros contables o, en su caso, recibiendo los títulos representativos de las/los mismas/os.

Artículo II. Domicilio. – El domicilio del Sindicato será [•], Madrid.

Artículo III. Duración. – El Sindicato subsistirá mientras existan bonos/obligaciones en circulación y, amortizados o cancelados éstos, hasta que queden cumplidas por BPE Financiaciones, S.A., o Banco Popular Español, S.A., todas las obligaciones derivadas de las/los mismas/os.

Artículo IV. Órganos del Sindicato. – El gobierno del sindicato corresponde a la Asamblea General de Bonistas/Obligacionistas y al Comisario.

La Asamblea de Bonistas/Obligacionistas podrá acordar la designación de un Secretario para llevar a cabo las funciones que le encomiende el presente Reglamento.

Artículo V. Gastos. – Los gastos que ocasione el funcionamiento del Sindicato serán de cuenta de la Entidad Emisora, no pudiendo exceder en ningún caso del 2% de los intereses devengados por los/las bonos/obligaciones emitidos/as.

CAPÍTULO II Asamblea General

Artículo VI. – En los casos no previstos en este Reglamento o en las disposiciones legales vigentes, serán de aplicación como supletorios los Estatutos de la Entidad Emisora.

Artículo VII. Asamblea General. – La Asamblea General es el órgano supremo de representación y gobierno del Sindicato de Bonistas/Obligacionistas, con facultad para acordar lo necesario para la mejor defensa de los legítimos intereses de los bonistas/obligacionistas frente a la sociedad Emisora.

Artículo VIII. Convocatoria. – La Asamblea General de Bonistas/Obligacionistas podrá ser convocada por los Administradores de la Entidad Emisora o por el Comisario, siempre que lo estime útil para la defensa de los derechos de los bonistas/obligacionistas.

En todo caso, el Comisario deberá convocar la Asamblea cuando lo soliciten por escrito y expresando en el mismo el objeto de la convocatoria, los bonistas/obligacionistas que representen, por lo menos, la vigésima parte de los/las bonos/obligaciones emitidos/as y no amortizados/as.

Artículo IX. Forma de Convocatoria.- La convocatoria de la Asamblea General se hará con la antelación necesaria y en la forma que se asegure el conocimiento de la misma por los bonistas/obligacionistas.

En todo caso, cuando la Asamblea haya de tratar o resolver asuntos relativos a la modificación de las condiciones de la emisión u otros de trascendencia análoga, a juicio del Comisario, deberá ser convocada en los plazos y con los requisitos que establece el artículo 97 de la Ley de Sociedades Anónimas para la Junta General de Accionistas.

Artículo X. Derecho de asistencia. – Tendrá derecho de asistencia, con voz y voto, todos los titulares de bonos/obligaciones que acrediten la posesión de sus títulos con cinco días de antelación a la fecha de la Asamblea.

Asimismo, podrán asistir con voz pero sin voto los Administradores de la Entidad Emisora y el Comisario y el Secretario, en caso de que no fueran titulares de bonos/obligaciones.

En el supuesto de cotitularidad de uno/a o varios/as bonos/obligaciones, los interesados habrán de designar uno entre ellos para que los represente, estableciéndose un turno de defecto de acuerdo en la designación.

En caso de usufructo de bonos/obligaciones, corresponden al usufructuario los intereses y los demás derechos al nudo propietario. Y en el de prenda, corresponde al titular de bonos/obligaciones el ejercicio de todos los derechos, debiendo el acreedor pignoraticio facilitar al deudor su ejercicio mientras no sea ejecutada la prenda.

Artículo XI. Delegaciones. – Los titulares de bonos/obligaciones podrán hacerse representar en la misma por medio de otro titular de bonos/obligaciones, mediante carta firmada y especial para cada reunión.

Artículo XII. Derecho de voto.- Cada obligación dará derecho a un voto, teniendo carácter decisivo el del Presidente, en caso de empate, si fuera titular de bonos/obligaciones.

Artículo XIII. Presidencia. – *Presidirá la Asamblea el Comisario del Sindicato o persona que le sustituya, el cual podrá designar un Secretario.*

Artículo XIV.- Adopción de Acuerdos. –

XIV.1 *Todos los acuerdos se tomarán por mayoría absoluta con asistencia de las dos terceras partes de los bonos/obligaciones en circulación, y vincularán a todos los titulares de bonos/obligaciones, incluso a los no asistentes y a los disidentes.*

XIV.2 *Cuando no se lograse la concurrencia de las dos terceras partes de los bonos/obligaciones en circulación, podrá ser nuevamente convocada la Asamblea, con los mismos requisitos de publicidad que establece el anterior artículo VII, un mes después de su primera reunión, pudiendo entonces tomarse los acuerdos por mayoría absoluta de los asistentes.*

XIV.3 *No obstante lo anterior, la Asamblea se entenderá convocada y quedará válidamente constituida para tratar cualquier asunto, siempre que estén presentes todos los bonistas/obligacionistas.*

XIV.4 *Los acuerdos adoptados en la forma prevenida en los apartados 2 y 3 del presente acuerdo, vincularán a los titulares de bonos/obligaciones en la misma forma establecida en el apartado 1.*

XIV.5 *Los acuerdos de la Asamblea podrán ser impugnados por los titulares de los bonos/obligaciones conforme a lo dispuesto en la Sección segunda del capítulo V de la Ley de Sociedades Anónimas.*

Artículo XV. Actas. – *Las actas de la Asamblea serán firmadas por el Presidente y el Secretario y las copias y certificaciones que de la misma se expidan las firmará el Secretario, con el visto bueno del Presidente.*

CAPÍTULO III **El comisario**

Artículo XVI. Comisario del Sindicato. – *La presidencia del sindicato de obligacionistas corresponde al Comisario del Sindicato, con las facultades que le asigna la Ley, el presente Reglamento y las que le atribuya la Asamblea General de Bonistas/Obligacionistas.*

El Comisario tendrá la representación legal del sindicato y podrá ejercitar las acciones que a éste correspondan y actuará de órgano de relación entre la Entidad Emisora y el Sindicato.

Artículo XVII.- Nombramiento.- *El Comisario será nombrado por la Asamblea General y ejercerá su cargo hasta que presente su renuncia o sea removido por la propia Asamblea.*

En caso de ausencia o enfermedad del Comisario, le sustituirá el titular de obligaciones/bonos en quien él delegue y, a falta de éste, el que posea mayor número de obligaciones/bonos, hasta que la Asamblea acuerde, en su caso, el nuevo nombramiento."

4.11. Resoluciones, autorizaciones y aprobaciones en virtud de las cuales se emiten los valores.

El acuerdo en virtud al cual se procede a la realización de los mismos, cuya vigencia consta en certificación remitida a la Comisión Nacional del Mercado de Valores, fue adoptado por la Junta General Extraordinaria de Accionistas de BPE Financiaciones, S.A. en su reunión de fecha 6 de julio de 2006.

La Comisión Ejecutiva de Banco Popular Español, S.A. en su reunión celebrada el día 18 de julio de 2006 acordó otorgar garantía solidaria a las emisiones que BPE Financiaciones, S.A. realice al amparo del presente Folleto Base.

En su caso, se solicitará al Banco de España la computabilidad como recursos propios del Grupo Banco Popular de las Emisiones de Obligaciones o Bonos Subordinados y Subordinadas Especiales a realizar bajo el presente Folleto Base. Para cada Emisión de Obligaciones o Bonos Subordinados se remitirán al Banco de España las condiciones particulares siguiendo el mismo formato del Anexo 1 del presente Folleto. En todo caso, ni la autorización por el Banco de España ni el citado pronunciamiento positivo sobre su consideración como recursos propios implican recomendación alguna respecto de la suscripción o adquisición de los valores que se vayan a emitir o que puedan emitirse en un futuro, ni sobre la rentabilidad de los mismos, ni sobre la solvencia de BPE Financiaciones, S.A.

4.12 Fecha de emisión.

En las "Condiciones Finales" de la emisión se establecerán las fechas previstas de emisión de los valores.

4.13 Restricciones a la libre transmisibilidad de los valores.

Según la legislación vigente, no existen restricciones particulares, ni de carácter general a la libre transmisibilidad de los valores que se emiten. Sin embargo para las emisiones de Obligaciones y Bonos Subordinados y Subordinadas Especiales, no podrán ser adquiridos posteriormente, por la propia Emisora, por entidades del grupo consolidable o por otras entidades o personas con apoyo financiero de la Emisora o del grupo consolidable.

4.14. Fiscalidad de los valores.

El siguiente análisis es un resumen del régimen tributario aplicable con arreglo al Texto refundido de la Ley del Impuesto sobre Sociedades (aprobado por el Real Decreto Legislativo 4/2004, de 5 de marzo), el Texto refundido de la Ley del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2004, de 5 de marzo), y el Texto refundido de la Ley del Impuesto sobre la Renta de no Residentes (aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2004, de 5 de marzo). Asimismo, también se han considerado las disposiciones de las respectivas normas para la implementación de dichas normativas (Real Decreto 1777/2004 de 30 de julio, Real Decreto 1775/2004 de 30 de julio y Real Decreto 1776/2004 de 30 de julio), con la redacción que contienen en la fecha de la presente Circular de la Oferta.

En cualquier caso, es recomendable que los inversores interesados en la adquisición de los valores objeto de la Oferta consulten con sus abogados o asesores fiscales, quienes les podrán prestar un asesoramiento personalizado a la vista de sus circunstancias particulares.

El 6 de julio de 2003, en España entraron en vigor nuevas leyes que regulaban, entre otras, la emisión de participaciones de deuda emitidas por entidades españolas financieras y no financieras, bien directamente desde España o a través de una filial (Ley 19/2003 de 4 de julio sobre el régimen jurídico de los movimientos de capitales y de las transacciones económicas con el exterior y sobre determinadas medidas de prevención del blanqueo de capitales). Cuando el Emisor sea residente fiscal en España, resultarán de aplicación las disposiciones de dicha Ley y, concretamente, el tratamiento fiscal y las obligaciones de suministro de información establecidas en la Disposición Adicional Tercera.

Con arreglo a las disposiciones de la Ley 13/1985, de 25 de mayo, de coeficientes de inversión, recursos propios y obligaciones de información de los intermediarios financieros, con las correspondientes modificaciones de la Ley 19/2003, de 4 de julio, sobre el régimen jurídico de los movimientos de capitales y de las transacciones económicas con el exterior y sobre determinadas medidas del blanqueo de capitales, el Banco debe informar a la Administración Tributaria y a las

instituciones encargadas de la supervisión financieras de todos los titulares de los valores. Los pormenores y el procedimiento de dicho suministro de información han sido previstos en el del Real Decreto 1778/2004, de 30 de julio, por el que se establecen obligaciones de información respecto de las participaciones preferentes y otros instrumentos de deuda y determinadas rentas obtenidas por personas físicas residentes en la Unión Europea. El Banco podrá solicitar eventualmente dicha información a los titulares de los valores. Con el fin de dar cumplimiento a los requisitos legales anteriormente descritos, el Emisor y el Banco podrán facilitar a dichas Autoridades cualquier información proporcionada por los titulares de estos valores en sus certificados de residencia fiscal.

Los inversores no residentes que no cumplan con los requisitos de información contenidos en el Real Decreto 1778/2004, de 30 de julio, soportarán una retención sobre las rentas percibidas al tipo actual establecido en el Impuesto sobre la Renta de No Residentes del 15 por ciento.

4.14.1 Residentes en España y determinadas personas físicas.

En este apartado se analiza el tratamiento fiscal aplicable tanto a inversores residentes en España como a inversores personas físicas residentes en otros Estados Miembros de la Unión Europea (siempre y cuando no residan en un territorio considerado como paraíso fiscal), que tributen por el Impuesto sobre la Renta de no Residentes y cuyas rentas del trabajo y ganancias derivadas de actividades económicas obtenidas en España asciendan, como mínimo, al 75 por ciento de sus rentas anuales, y que además decidan tributar por el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.

Aquellas entidades que residan en territorio español con arreglo al Artículo 8 del Texto refundido de la Ley del Impuesto sobre Sociedades y aquellos contribuyentes personas físicas cuya residencia habitual se encuentre en España, tal como se define en el Artículo 9 del Texto refundido de la Ley del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, así como todas aquellas personas cuya residencia habitual se encuentre fuera de España y sean miembros de misiones diplomáticas españolas, consulados españoles y otros cargos oficiales, con arreglo a los términos del Artículo 9.2 del Texto refundido de la Ley del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, se considerarán inversores residentes en España, sin perjuicio de las disposiciones de los Convenios de Doble Imposición ratificados por España. Los ciudadanos españoles que demuestren su nueva residencia fiscal en un paraíso fiscal durante el periodo de tributación en el que se produzca el cambio de residencia y durante los cuatro periodos de tributación subsiguientes, también se considerarán residentes en España a efectos fiscales.

4.14.1.1 Adquisición de valores negociables de renta fija.

La adquisición está exenta del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales, del Impuesto sobre Actos Jurídicos Documentados y del Impuesto sobre el Valor Añadido, en virtud del Artículo 108 de la Ley del Mercado de Valores y los artículos relevantes de la legislación relativa a estos impuestos.

4.14.1.2. Retribuciones derivadas de los valores negociables de renta fija.

De conformidad con la Ley 19/2003, las retribuciones derivadas de estos valores se clasificarían como rentas procedentes de la cesión o traspaso de fondos a terceros de capitales propios con arreglo al Artículo 23.2 del Texto refundido de la Ley del Impuesto sobre la Renta de Personas Físicas.

En virtud de dicho Artículo, las rentas obtenidas por los contribuyentes del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, en calidad de cesión a terceros de capitales propios, deberán considerarse como rendimientos del capital mobiliario.

A los efectos de incluir esta cantidad en la base imponible del Impuesto sobre la Renta de Personas Físicas, la renta total a computar deberá ser igual a la cantidad bruta obtenida. Los gastos de administración y depósito de estos valores deberán deducirse cuando se calcule la renta neta, pero no se deducirán los costes derivados de la gestión de cartera personalizada y con carácter discrecional.

Las entidades que tributen por el Impuesto sobre Sociedades incluirán en su base imponible el importe bruto de las rentas recibidas, menos los gastos relacionados, del modo descrito en el Artículo 10 y posteriores del Texto Refundido de la Ley del Impuesto sobre Sociedades.

4.14.1.2.2 Transmisión de valores negociables de renta fija.

Las rentas obtenidas como consecuencia de la transmisión de estos valores realizada por contribuyentes que tributen por el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas se considerarán como rendimientos del capital mobiliario. En el caso de valores adquiridos con más de dos años de anterioridad a la fecha de transmisión, el contribuyente se beneficiará de una reducción del 40 por ciento de la cantidad tributable, computada como la diferencia entre el precio de transmisión y el de adquisición.

En el caso de contribuyentes que tributen por el Impuesto sobre Sociedades, cualquier pérdida o ganancia que se derive de la transmisión de estos valores se incluirá en su base imponible tal como se establece en el Artículo 10 y posteriores del Texto refundido de la Ley del Impuesto sobre Sociedades.

4.14.1.3 Retenciones.

De acuerdo con lo establecido en el art. 72 y ss. del Reglamento del Impuesto sobre la Renta de las personas físicas, aprobado por el R.D. 1775/2004 de 30 de julio, y el artículo 58 y ss. del Reglamento del Impuesto sobre Sociedades aprobado por el R.D. 1777/2004 de 30 de julio, los rendimientos del capital mobiliario de estos valores quedarán sujetos a retención, actualmente a un tipo del 15%.

No obstante el régimen general expuesto, el artículo 59 del Reglamento del Impuesto sobre Sociedades, establece, para las emisiones posteriores al 1 de enero de 1999, la exención de retención para las rentas obtenidas por personas jurídicas residentes en España, cuando procedan de activos financieros que cumplan las condiciones de estar representados mediante anotaciones en cuenta y estar negociados en un mercado secundario oficial de valores español. Igualmente estarán exentas de retención las rentas obtenidas por los sujetos pasivos del Impuesto sobre Sociedades procedentes de activos financieros negociados en mercados organizados de países de la OCDE.

Por otra parte, el artículo 73 del Reglamento del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, establece la exención de retención para las rentas obtenidas por personas físicas residentes en España derivadas de la transmisión o reembolso de activos financieros con rendimiento explícito, siempre que estén representados mediante anotaciones en cuenta y se negocien en un mercado secundario oficial de valores español.

4.14.2. Inversores no residentes en España.

4.14.2.1 Rentas obtenidas sin establecimiento permanente.

No se practicará ninguna retención sobre los pagos efectuados por el Emisor en relación con los valores negociables de renta fija (excepto en el caso de titulares que sean residentes fiscales en un territorio considerado como paraíso fiscal, tal como se define dicho término en el Real Decreto 1080/1991 de 5 de julio), en la medida en que el titular cumpla las formalidades aplicables para demostrar su residencia fiscal tal y como se establece en el procedimiento descrito a continuación.

4.14.2.2 Procedimiento para evidenciar la residencia fiscal.

Con el fin de que el titular no residente pueda beneficiarse de la exención de retención fiscal española mencionada en el punto precedente, se requerirá al titular que remita certificado de residencia fiscal (emitido dentro de los 12 meses anteriores a la fecha de pago de cada dividendo) a la entidad financiera, intermediario o entidad de compensación depositaria de sus bonos. La información

contenida en el certificado (identidad, rendimientos percibidos e identificación de los valores) se remitirá al emisor con un plazo límite de 5 días hábiles antes de la fecha de cada pago.

Las rentas obtenidas por titulares no residentes en España que no cumplan las formalidades anteriormente descritas podrán estar sujetas a retención fiscal en España, actualmente con un tipo del 15 por ciento. Asimismo, las rentas obtenidas por titulares que sean residentes fiscales en un territorio considerado como paraíso fiscal (tal como se ha descrito anteriormente) estarán sujetas a dicha retención fiscal española.

4.14.2.3 Rentas obtenidas a través de un establecimiento permanente.

Las rentas obtenidas por titulares no residentes en España que actúen mediante un establecimiento permanente en España, estarán sujetas a la retención fiscal española, actualmente a un tipo del 15 por ciento.

4.14.3 Directiva sobre fiscalidad del ahorro de la UE.

El 3 de junio de 2003, el Consejo de Ministros de Economía y Finanzas de la UE adoptó una nueva directiva relativa a la fiscalidad de los ingresos generados por los ahorros. La directiva es de aplicación a los Estados Miembros y a otros firmantes de los correspondientes acuerdos con la UE desde el 1 de julio de 2005. En virtud de esta directiva, las autoridades fiscales españolas entregarán a las autoridades fiscales de otro Estado Miembro información relativa a los pagos de intereses, u otras rentas similares, pagados por una persona dentro de su jurisdicción a una persona física residente en el Estado Miembro en cuestión. Sin embargo, la información relativa a los "intereses" percibidos por los contribuyentes residentes en los países con los que la Unión Europea ha suscrito Acuerdo ligado a la Directiva del Ahorro, (es decir, Confederación Suiza, Principado de Liechtenstein, República de San Marino, Principado de Mónaco y Principado de Andorra), así como los percibidos por los residentes en los otros dos países o territorios con los que se ha suscrito un Acuerdo de estas características (Islas Caimán y Anguila), no será objeto de comunicación a las autoridades fiscales de los citados países o territorios.

4.14.4. Impuesto sobre patrimonio e Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones.

4.14.4.1 Impuesto sobre el Patrimonio

Las personas físicas sujetas al Impuesto por obligación personal, que estén obligadas a presentar declaración por este impuesto y que sean titulares de bonos y obligaciones a 31 de Diciembre de cada año, integrarán éstos en la base imponible de este Impuesto por su valor de negociación media del cuarto trimestre de cada año que se publica anualmente por el Ministerio de Economía y Hacienda.

Las personas físicas no residentes sujetas al Impuesto por obligación real que sean titulares de bonos y obligaciones a 31 de Diciembre de cada año integrarán igualmente estos valores en la base imponible de este impuesto, salvo lo previsto en los Convenios de Doble Imposición suscritos por España que resulten de aplicación.

4.14.4.2 Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones

La adquisición por personas físicas de los bienes por transmisión lucrativa (muerte o donación) está sujeta a las normas generales del Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones sin perjuicio de lo dispuesto en los Convenios para evitar la doble imposición que pudieran resultar de aplicación. Cuando el adquirente sea una persona jurídica la renta obtenida se gravará con arreglo a las normas establecidas por el Impuesto sobre Sociedades o el IRNR, sin perjuicio en este último caso de los Convenios para evitar la Doble Imposición Internacional que pudieran ser de aplicación.

5. CLÁUSULAS Y CONDICIONES DE LA OFERTA .

5.1. Descripción de las Ofertas Públicas.

5.1.1. Condiciones a las que está sujeta la Oferta Pública.

Al amparo del presente Folleto Base se podrán poner en circulación distintas emisiones de valores de renta fija, cuya emisión, indistintamente para cada tipo de valor, tendrá lugar en los próximos doce meses a contar desde la publicación de este Folleto Base en la página web de la Comisión Nacional del Mercado de Valores.

Cada emisión se formalizará mediante el envío previo a su fecha de desembolso y depósito en la Comisión Nacional del Mercado de Valores de las "Condiciones Finales" de cada emisión, que contendrán las condiciones particulares y características concretas de cada emisión. Se adjunta como Anexo I el modelo de "Condiciones Finales" que se utilizará con motivo de cada emisión realizada al amparo del presente Folleto Base.

5.1.2. Importe máximo.

El importe nominal máximo será de OCHO MIL MILLONES DE EUROS (8.000.000.000.-€) ó cifra equivalente en caso de emisiones realizadas en otras divisas. El importe nominal y el número de valores a emitir no está prefijado de antemano y estará en función del importe nominal de los valores individuales de cada una de las emisiones que se realicen al amparo del presente Folleto Base, y del importe nominal total de cada una de dichas emisiones singulares.

Las emisiones que se realicen con cargo a este Folleto Base podrán estar o no aseguradas, extremo que se concretará en las "Condiciones Finales" correspondientes a cada emisión. En el primer caso, el importe no colocado al final del periodo de suscripción se suscribirá el último día del mismo por las Entidades Aseguradoras. En el caso de que la emisión no esté asegurada, el importe total de la misma se verá reducido hasta el volumen total de fondos solicitado efectivamente por los inversores.

5.1.3. Plazos de las Ofertas Públicas y descripción del proceso de solicitud.

El periodo de duración del presente Folleto Base será de un año a partir de su publicación en la página web de la Comisión Nacional del Mercado de Valores, una vez inscrito en sus Registros Oficiales, siempre que exista Documento de Registro del Emisor y Documento de Registro del Garante que lo ampare.

Si en alguna emisión se prevé la posibilidad de prorrogar el periodo de suscripción inicial, se hará constar en las "Condiciones Finales", incluyendo el procedimiento a seguir. En caso de que se produjese una prórroga, se realizarán las oportunas publicaciones.

En las "Condiciones Finales" de cada emisión, se especificará el procedimiento de colocación. Éste se realizará a través de una o varias entidades aseguradoras y/o colocadoras.

Las entidades colocadoras participantes dispondrán de los medios necesarios para gestionar las órdenes de suscripción por sistemas telemáticos y garantizar la confidencialidad de los suscriptores.

En el caso de que la colocación de los valores se efectúe por Banco Popular, S.A., la misma se efectuará a través de los canales de comercialización de Banco Popular, S.A. y su servicio de Banca en Internet, además de la red de sucursales.

BPE Financiaciones, S.A. decidirá para cada emisión, y así se recogerá en las "Condiciones Finales" el procedimiento de adjudicación. Este podrá ser por orden cronológico, por prorrateo o por cualquier otro método válido. En todo caso, BPE Financiaciones, S.A. y las Entidades Directoras, Aseguradoras

y/o Colocadoras de la emisión, en su caso, velarán para que no se produzcan tratamientos discriminatorios entre peticiones de similares características y para el mismo tramo.

El Emisor si así lo establece en las "Condiciones Finales" podrá establecer como procedimiento de colocación un procedimiento cronológico, de tal forma que se respetará en todo caso, el orden cronológico de recepción de peticiones de suscripción en la adjudicación de los valores a emitir. En emisiones con tramos Minoristas y Cualificados, se podrá establecer un procedimiento de colocación en orden cronológico para uno solo de los tramos exclusivamente.

En las colocaciones o tramos dirigidos a Inversores Cualificados, la adjudicación será discrecional por el Emisor y/o las Entidades Colocadoras, cuidando que no se produzca discriminación entre peticiones de similares características.

Las Entidades Colocadoras o Aseguradoras conservarán en sus archivos los órdenes de suscripción recibidas por ellas durante el tiempo previsto en la Circular 3/93, modificada por la Circular 1/95 de la Comisión Nacional del Mercado de Valores, y las tendrá a disposición de la Comisión Nacional del Mercado de Valores.

Las ofertas al amparo del presente Folleto Base podrán efectuarse dentro del período de vigencia del Folleto en el que se integra.

La colocación de los valores de las distintas emisiones se podrá realizar exclusivamente a Inversores Cualificados, a Inversores Minoristas o realizarse con un Tramo Minorista y un Tramo Institucional. En este último caso, el porcentaje de emisión y número de valores inicialmente asignado en cada tramo se reflejará en las "Condiciones Finales".

5.1.4. Método de prorrateo.

En el supuesto de que se estableciese para alguna emisión un mecanismo que incluya prorrateo, tal circunstancia se hará constar en las "Condiciones Finales" de la emisión, especificándose el procedimiento a seguir.

5.1.5. Detalles de la cantidad mínima y/o máxima de solicitud.

Los importes nominales unitarios de los valores a emitir al amparo de este Folleto Base no serán inferiores a CIEN EUROS (100.-€), o cifra equivalente en caso de emisiones realizadas en otras divisas, en el caso de emisiones dirigidas exclusivamente a inversores minoristas. En el caso de emisiones dirigidas a Inversores Cualificados, el importe nominal mínimo será de CIEN MIL EUROS (100.000-€) o su equivalente para emisiones en otras divisas.

En caso de existir, en las "Condiciones Finales" de cada emisión particular se especificarán los importes mínimos o máximos que podrán solicitar los inversores.

5.1.6. Método y plazos para el pago de los valores y para la entrega de los mismos.

La forma y fecha de hacer efectivo el desembolso, se determinará para cada emisión en las respectivas "Condiciones Finales" y en cualquier caso, se realizará no más tarde de las 11:00 horas (hora de Madrid) de la Fecha de Desembolso.

En su caso, en el momento de cursar cada solicitud de suscripción en alguna de las emisiones que se realicen con cargo al presente Folleto, las Entidades Aseguradoras y/o Colocadoras podrán practicar una retención de fondos al suscriptor por el importe de la petición, dicha provisión de fondos se remunerará cuando el tiempo que medie entre el otorgamiento de la solicitud de suscripción y la adjudicación definitiva de los valores sea superior a dos semanas.

Una vez realizada la suscripción, las Entidades Aseguradoras y/o Colocadoras entregarán a los suscriptores, de forma inmediata, copia del boletín de suscripción o resguardo provisional. Dicha copia servirá únicamente como documento acreditativo de la suscripción efectuada y no será negociable. Su validez se extenderá hasta la fecha en que tenga lugar la primera inscripción en anotaciones de los valores y la asignación de las correspondientes referencias de registro, (en el caso de que los valores estén representados en anotaciones en cuenta) o hasta la fecha de entrega de los títulos (si los valores estuvieran representados mediante títulos).

En ningún caso las solicitudes de suscripción por parte de los inversores, se dirigirán directamente a la Entidad Emisora.

En el caso de que fuere preciso efectuar el prorrateo, la Entidad Aseguradora y/o Colocadora que hubiera entregado en el momento de suscripción la copia del resguardo provisional o boletín de suscripción, entregará al suscriptor un nuevo boletín de suscripción acreditativo de los valores finalmente adjudicados al mismo, en un plazo máximo de quince días a partir de la Fecha de Desembolso.

5.1.7. Publicación de los resultados de la Ofertas.

Los resultados de la Oferta se harán públicos a la mayor brevedad posible y, en todo caso, en un plazo máximo de 10 días hábiles a partir del desembolso de la misma.

Los resultados se comunicarán a la Comisión Nacional del Mercado de Valores, en su caso, a la Sociedad Rectora del mercado secundario donde vayan a admitirse a cotización los valores, a la entidad encargada del registro de los valores y a los titulares de los mismos, a estos últimos, exclusivamente a criterio de BPE Financiaciones, S.A. y de acuerdo con la legislación vigente, mediante la publicación del correspondiente anuncio en un periódico de difusión nacional.

5.1.8. Procedimiento para el ejercicio de cualquier derecho preferente de compra.

No está previsto que ninguna emisión con cargo al presente Folleto recoja ningún tipo de derecho preferente de compra.

5.2. Plan de colocación y adjudicación.

5.2.1. Categorías de inversores a los que se Ofertan los valores.

Las emisiones que se realicen al amparo del presente Folleto Base, podrán estar dirigidas al público en general o bien a inversores cualificados específicamente y, en ambos casos, tanto nacionales como extranjeros, en función de las características específicas de cada emisión. No obstante, con carácter general las ofertas públicas de emisiones perpetuas sólo podrán dirigirse a inversores cualificados.

De la misma forma, las emisiones de valores realizadas al amparo del presente Folleto Base podrán ser objeto de colocación en uno o varios países simultáneamente. En caso de que hubiese algún tipo de reserva o tramo exclusivo para alguna jurisdicción concreta se haría constar en las correspondientes "Condiciones Finales" de los valores.

5.2.2. Notificación a los solicitantes de la cantidad asignada.

Se notificará a los solicitantes la cantidad asignada por un medio contrastable, antes de iniciarse la negociación.

5.3. Precios.

5.3.1 Precio al que se Ofertarán los valores o el método para determinarlo. Gastos para el suscriptor.

El precio de las emisiones que se realicen al amparo de este Folleto Base se determinará en el momento del lanzamiento de los mismos y aparecerá reflejado en las "Condiciones Finales" de la emisión.

En cuanto al importe efectivo de los valores para cada una de las emisiones dependerá de las condiciones existentes en el mercado en el momento de su lanzamiento. Por ello, el precio de emisión podrá exceder el 100% de su nominal, o bien, ser inferior a éste. En cualquier caso, en las "Condiciones Finales" de cada emisión aparecerá claramente reflejado el importe efectivo de los valores.

La suscripción y amortización de los valores emitidos al amparo del presente programa será libre de gastos para el suscriptor por parte del emisor, sin perjuicio de las comisiones y gastos que las Entidades Adheridas a la Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores (IBERCLEAR) puedan repercutir al tenedor en concepto de administración de valores.

Las comisiones y gastos que se deriven de la primera inscripción de los valores emitidos al amparo del Programa de Emisión en IBERCLEAR, serán por cuenta y a cargo del Emisor.

El mantenimiento de los valores a favor de los suscriptores y de los tenedores posteriores en los registros de detalle a cargo de IBERCLEAR y de las Entidades participantes de este organismo, estarán sujetos a las comisiones y gastos repercutibles que, en cada momento, dichas entidades tengan establecidos de acuerdo con la legislación vigente y hayan sido comunicadas al Banco de España y/o CNMV, y correrán por cuenta y a cargo de los titulares.

Las operaciones de compra o venta de los valores integrantes de las diversas emisiones en el mercado secundario podrán estar sujetas a las comisiones y gastos de intermediación que el intermediario financiero que medie en la operación determine, de acuerdo con la legislación vigente y hayan sido comunicadas al Banco de España y/o CNMV como organismo supervisor.

En cuanto al resto de gastos y comisiones que pudieran repercutirse a lo largo de la vida de dichas emisiones, se estará a las que cada entidad que pudiera ser depositaria de los valores tenga publicados conforme a la legislación vigente y hayan sido comunicadas al Banco de España y/o CNMV.

Los gastos y comisiones repercutibles, se podrán consultar por cualquier inversor en los correspondientes folletos de tarifas de gastos y comisiones repercutibles que legalmente están obligados a publicar las entidades sujetas a supervisión del Banco de España y de la CNMV. Copias de dichos folletos de tarifas se pueden consultar en los organismos supervisores mencionados.

5.4 Colocación y Aseguramiento.

5.4.1. Entidades coordinadoras y participantes en la colocación.

En el caso de que en alguna de las Emisiones a realizar al amparo del presente Folleto Base se prevea la intervención de Entidades Directoras o Coordinadoras, éstas se identificarán convenientemente en las "Condiciones Finales" de la emisión en cuestión, especificándose el cometido de cada Entidad.

5.4.2. Agente de Pagos y Entidades Depositarias.

El pago de cupones y de principal de las emisiones al amparo de este Folleto Base será atendido por el "Agente de Pagos" que se determinará en las "Condiciones Finales" de la emisión y que necesariamente deberá disponer de la capacidad para llevar a cabo estas funciones en relación con el mercado donde vaya a tener lugar la admisión a cotización de los valores.

5.4.3. Entidades Aseguradoras y procedimiento.

Para cada emisión que se realice al amparo de este Folleto Base se especificará en las “Condiciones Finales” correspondientes a cada emisión la relación de Entidades Colocadoras, así como el importe global de las comisiones acordadas entre estas y BPE Financiaciones, S.A., si las hubiere.

La existencia de Entidades Aseguradoras, en su caso, se especificará también en las “Condiciones Finales” de cada emisión. Asimismo se indicarán las comisiones a recibir por cada una de las entidades, la forma de tramitar la suscripción y el carácter jurídico del aseguramiento (solidario o mancomunado), así como cualquier otro dato relevante para el inversor.

En caso de que no se suscriba la totalidad de la emisión las comisiones establecidas en los correspondientes contratos de colocación se ajustarán proporcionalmente en función de la parte realmente colocada.

5.4.4. Fecha del acuerdo de aseguramiento.

En caso de establecerse acuerdos de aseguramiento, se indicarán sus fechas en las “Condiciones Finales” de cada emisión.

6. ACUERDOS DE ADMISIÓN A COTIZACIÓN Y NEGOCIACIÓN.

6.1 Solicitudes de admisión a cotización.

Para las emisiones realizadas al amparo del presente Folleto Base, se podrá solicitar la admisión a cotización en el Mercado AIAF de Renta Fija, y en las Bolsas de Valores de Madrid, Barcelona, Valencia o Bilbao en cuyo caso el Emisor, solicitará la inclusión de cada emisión en dicho mercado para que cotice en un plazo no superior a un mes desde la fecha de desembolso establecido en las "Condiciones Finales".

Además, también se podrá solicitar la admisión a negociación de los valores en mercados secundarios de países de la Unión Europea.

El Emisor, solicitará la inclusión en el registro contable gestionado por la Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores, IBERCLEAR, domiciliada en Madrid, calle Pedro Texeira, nº 8 u otro Depositario Central de Valores indicado en las Condiciones Finales de la correspondiente emisión, de forma que se efectúe la compensación y liquidación de los valores de acuerdo con las normas de funcionamiento que respecto a valores admitidos a cotización en el Mercado AIAF de Renta Fija, que tenga establecidas o puedan ser aprobadas en un futuro por IBERCLEAR u otro Depositario Central de Valores.

En caso de que no se cumpla el plazo previsto para la admisión a cotización, la Entidad dará a conocer las causas del incumplimiento a la Comisión Nacional del Mercado de Valores y al público mediante la inclusión de un anuncio en un periódico de difusión nacional, sin perjuicio de las responsabilidades incurridas por este hecho.

BPE Financiaciones, S.A. hace constar que conoce los requisitos y condiciones que se exigen para la admisión, permanencia y exclusión de los valores en los mercados secundarios organizados citados, según la legislación vigente así como los requerimientos de sus órganos rectores y acepta cumplirlos.

6.2 Mercados regulados en los que están admitidos a cotización valores de la misma clase.

A la fecha de verificación del Folleto los empréstitos en circulación admitidos a negociación en mercados secundarios emitidos por BPE Financiaciones, S.A. al amparo y con cargo a programas anteriores, y que no afectan al límite de cuantía del mismo, son los siguientes:

Perfil de Emisión	Denominación	Fecha de Desembolso	Importe Nominal(*)	Fecha Vencimiento	Mercado Cotización
Bonos Simples	Serie 1	30/07/04	1.500	30/06/07	AIAF
Bonos Simples	Serie 2	30/07/04	1.000	30/06/09	AIAF
Bonos Simples	Serie 3	08/10/04	1.000	08/04/09	AIAF
Bonos Simples	Serie 4	08/02/05	500	08/02/08	AIAF
Bonos Simples	Serie 5	04/03/05	500	04/09/06	AIAF
Bonos Simples	Serie 6	26/03/05	1.000	26/05/10	AIAF
Bonos simples	Serie 7	23/06/05	1.500	23/01/07	AIAF
Deuda Subordinada	Junio 2004	26/06/05	100	30/06/14	AIAF
Bonos Simples	Serie 1	12/09/05	1.000	08/09/08	AIAF
D. Subordinada	Dicbre 2005	12/01/06	200	23/12/15	AIAF
Bonos Simples	Serie 2	24/01/06	1.000	18/01/11	AIAF
Bonos Simples	Serie 3	16/02/06	1.000	10/02/09	AIAF
Bonos Simples	Serie 4	16/03/06	500	13/09/07	AIAF
Bonos Simples	Serie 5	30/05/06	1.500	22/05/09	AIAF
Bonos Simples	Serie 6	28/07/06	500	28/01/08	AIAF
Bonos Simples	Serie 7	28/07/06	500	28/07/10	AIAF

(*) En millones de euros

6.3 Entidades de liquidez.

Se podrá solicitar a alguna entidad habilitada al efecto que realice la función de entidad de contrapartida.

Para cada emisión que se realice al amparo de este Folleto Base se especificará en las "Condiciones Finales" la Entidad de Contrapartida si la hubiere, así como las características principales del Contrato de Liquidez firmado entre este y el BPE Financiaciones, S.A..

7. INFORMACIÓN ADICIONAL

7.1 Personas y entidades asesoras en la emisión.

No aplicable.

7.2 Información del Folleto Base revisada por los auditores.

No aplicable.

7.3 Otras informaciones aportadas por terceros.

En las emisiones que se realicen al amparo del presente Folleto Base se podrán solicitar, y así se hará constar en la correspondientes "Condiciones Finales", informes con las calificaciones crediticias de las siguientes entidades: Fitch, Moody´s, Standard & Poors.

Las direcciones profesionales de las tres agencias de rating anteriores son las que siguen:

Fitch: c/ Balmes, 89-91. 08008 Barcelona.

Moody´s: c/ Bárbara de Braganza, 2. 28004, Madrid.

Standard & Poors: Carrera de San Jerónimo, 30. 28014, Madrid

7.4 Vigencia de las informaciones aportadas por terceros.

No aplicable.

7.5 Ratings.

No se ha solicitado valoración del riesgo crediticio a ninguna entidad calificadora ni para el Emisor, BPE Financiaciones, S.A., ni para el Programa de Emisión de Valores de Renta Fija al que se refiere el presente Folleto Base. No obstante, como se ha indicado en el punto 7.3, se podrá solicitar por cada emisión concreta dicha valoración del riesgo crediticio, en cuyo caso se reflejará tal circunstancia en las "Condiciones Finales".

A la fecha de registro del presente Folleto Base, Banco Popular Español, S.A. entidad que garantiza solidariamente el presente Programa de Emisión de Valores de Renta Fija, tiene asignadas las siguientes calificaciones ("ratings") por las agencias de calificación de riesgo crediticio:

	<u>Corto Plazo</u>	<u>Largo Plazo</u>	<u>Fecha Última Revisión</u>	<u>Perspectiva</u>
Moody´s	P1	Aa1	Agosto 2005	Estable
Fitch Ratings	F1+	AA	Abril 2005	Estable
Standard & Poors	A1+	AA	Febrero 2005	Negativa

Asimismo, Moody´s ha otorgado a Banco Popular Español, S.A. la calificación de A en cuanto a fortaleza financiera, que indica fuerte fortaleza financiera intrínseca. Fitch ha otorgado una calificación individual a Banco Popular Español, S.A. de A que indica un perfil de crédito sólido, con capacidad fuerte de pagar intereses y devolver el principal y de 2 en el concepto denominado apoyo (elevada probabilidad de apoyo del estado).

Las escalas de calificaciones de deuda a largo plazo empleadas por las agencias son las siguientes:

Calificaciones otorgadas por			Significado
Standard & Poor's	Moody's	Fitch	
AAA	Aaa	AAA	Capacidad de pago de intereses y devolución del principal enormemente alta
AA	Aa	AA	Capacidad muy fuerte para pagar intereses y devolver principal
A	A	A	Fuerte capacidad de pagar interés y devolver el principal. Los factores de protección se consideran adecuados pero pueden ser susceptibles de empeorar en el futuro
BBB	Baa	BBB	La protección de los pagos de interés y del principal puede ser moderada, la capacidad de pago se considera adecuada. Las condiciones de negocio adversas podrían conducir a una capacidad inadecuada para hacer los pagos de interés y del principal
BB	Ba	BB	Grado especulativo. No se puede considerar que el futuro este asegurado. La protección del pago de intereses y del principal es muy moderada
B	B	B	La garantía de los pagos de interés o del principal puede ser pequeña. Altamente vulnerables a las condiciones adversas del negocio.
CCC	Caa	CCC	Vulnerabilidad identificada al incumplimiento. Continuidad de los pagos dependiente de que las condiciones financieras, económicas y de los negocios sean favorables.
CC	Ca	CC	Altamente especulativos.
C	C	C	Incumplimiento actual o inminente
DDD,DD,D		DDD,DD,D	Valores especulativos. su valor puede no exceder del valor de reembolso en caso de liquidación o reorganización del sector.

- Fitch aplica un signo más (+) o menos (-) en las categorías AA a CCC que indica la posición relativa dentro de cada categoría. La calificación AA, otorgada a Banco Popular Español, S.A. indica capacidad muy fuerte para pagar intereses y devolver principal.
- Moody's aplica modificadores numéricos 1, 2 y 3 a cada categoría genérica de calificación desde Aa hasta B. El modificador 1 indica que la obligación está situada en la banda superior de cada categoría de rating genérica; el modificador 2 indica una banda media y el modificador 3 indica la banda inferior de cada categoría genérica. En concreto, la calificación Aa1, otorgada al Banco Popular Español, S.A. indica capacidad muy fuerte para pagar intereses y devolver principal.
- Standard & Poor's aplica un signo (+) o menos (-) en las categorías AA a CCC que indica la posición relativa dentro de cada categoría. La calificación AA, otorgada a Banco Popular Español, S.A. indica una fuerte capacidad para hacer frente a sus obligaciones financieras.

Las escalas que emplean para la calificación de deuda a corto plazo son las siguientes:

Calificaciones otorgadas por			Significado
Standard & Poor's	Moody's	Fitch	
A-1	P-1	F-1	Es la más alta calificación indicando que el grado de seguridad de cobro en los momentos acordados es muy alto. En el caso de Standard & Poor's puede ir acompañado del símbolo + si la seguridad es extrema.
A-2	P-2	F-2	La capacidad de atender correctamente el servicio de la deuda es satisfactorio, aunque el grado de seguridad no es tan alto como en el caso anterior.
A-3	P-3	F-3	Capacidad de pago satisfactoria, pero con mayor vulnerabilidad, que en los casos anteriores a los cambios adversos en las circunstancias.
B	No Prime	B	Normalmente implica una suficiente capacidad de pago, pero unas circunstancias adversas condicionarían seriamente el servicio de la deuda
C	---	C	Este rating se asigna a la deuda a corto plazo con una dudosa capacidad de pago.
D	---	D	La deuda calificada con una D se encuentra en mora. Esta categoría se utiliza cuando el pago de intereses o principal no se ha hecho en la fecha debida, incluso si existe un período de gracia sin expirar.
I	---	---	Se utiliza sólo para gobiernos que no han pedido de forma explícita una calificación para emisiones de deudas concretas.

Las calificaciones F1+, Prime-1 y A-1+ otorgadas a Banco Popular Español, S.A. por FITCH, Moody's y Standard & Poor's, indican una calidad crediticia superior, y una fuerte capacidad para hacer frente a tiempo a sus obligaciones de depósito a corto plazo.

Estas calificaciones crediticias no constituyen una recomendación para comprar, vender o ser titular de valores. La calificación crediticia puede ser revisada, suspendida o retirada en cualquier momento por la agencia de calificación.

Las mencionadas calificaciones crediticias son sólo una estimación y no tiene por qué evitar a los potenciales inversores la necesidad de efectuar sus propios análisis del Banco o de los valores a adquirir.

Las calificaciones concretas que reciban los valores emitidos al amparo del presente Folleto Base se incluirán en las "Condiciones Finales" de la emisión.

Este Folleto Base está visada en todas sus páginas y firmada en Madrid, a 21 de septiembre, de 2006

Firmado en representación del Emisor:

Firmado en representación del Garante:

D. Ernesto Rey Rey

D. Julio Coto de la Casa

ANEXO I

NOTA SOBRE LA INFORMACIÓN QUE INCLUIRÁN LAS CONDICIONES FINALES

CONDICIONES FINALES

BPE FINANCIACIONES, S.A.

Volumen de la emisión: [] €

Emitida bajo el Folleto Base ..., inscrito en los Registros Oficiales de la Comisión Nacional del Mercado de Valores el ***** de ***** de 2006

Las siguientes Condiciones Finales incluyen las características de los valores descritos en ellas.

Las presentes Condiciones Finales complementan el Folleto Base registrado en la Comisión Nacional del Mercado de Valores con fecha ***** de ***** de 2006 y deben leerse en conjunto con el mencionado Folleto así como con la información relativa al Emisor, con Documento de Registro elaborado según el Anexo IV del Reglamento nº 809/2004 e inscrito en el registro oficial de la CNMV con fecha ** de ***** 2006 y al garante, con Documento de Registro elaborado según el Anexo I del Reglamento 809/2004 e inscrito en los registros oficiales de la CNMV con fecha ** de ***** de 2006.

1. PERSONAS RESPONSABLES DE LA INFORMACIÓN

Los valores descritos en estas "Condiciones Finales" se emiten por, con domicilio social en, calle....., y C.I.F. número (en adelante, el "Emisor" o la "Entidad Emisora").

D. [NOMBRE Y APELLIDOS] actuando como [CARGO], en virtud del [TIPO DE APODERAMIENTO O FACULTAD Y FECHA EN QUE SE CONCEDIÓ] y en nombre y representación de [EMISOR] (en adelante también [NOMBRE COMERCIAL], el Banco, la Entidad Emisora o el Emisor), con domicilio en [DIRECCIÓN COMPLETA], asume la responsabilidad de las informaciones contenidas en estas Condiciones Finales.

D. [NOMBRE Y APELLIDOS] declara que, a su entender, la informaciones contenidas en las siguientes Condiciones Finales son conformes a la realidad y no se omite ningún hecho que por su naturaleza pudiera alterar su alcance.

2. DESCRIPCIÓN, CLASE Y CARACTERÍSTICAS DE LOS VALORES EMITIDOS

- CARACTERÍSTICAS PRINCIPALES

1. Emisor: []
2. Garante y naturaleza de la garantía: [NA / En su caso, nombre y tipología de la garantía]
3. Naturaleza y denominación de los Valores:
 - [Bonos, Obligaciones, .../ en su caso, serie o tramo de la emisión]
 - [Código ISIN.]
 - [Si la emisión es fungible con otra previa indicarlo aquí]
4. Divisa de la emisión [Euros / Dólares / Libras/ indicar otras monedas]
5. Importe nominal y efectivo de la emisión: Nominal: [Euros] [X.000.000.000]
Efectivo: [Euros] [X.000.000.000]
6. Importe nominal y efectivo de los valores: Nominal unitario: [Euros] [XX0.000]

Precio de Emisión: [xx,xxx%]

Efectivo inicial: [Euros] [X.XXX.XXX.000 por título]

7. Fecha de emisión [XX de XXXXX de 20XX]
8. Tipo de interés [Fijo / Variable / Cupón Cero / Otros indicar aquí]
(Información adicional sobre el tipo de interés de valores los puede encontrarse en los epígrafes del XX al XX de las presentes condiciones finales)
9. Fecha de amortización final y sistema de amortización: [XX de XXXXX de 20XX / Perpetua]
[A la par al vencimiento]
[Por reducción de nominal]
[Variable (en función de un índice,)]
[Otros indicar aquí]
(Información adicional sobre las condiciones de amortización de los valores puede encontrarse en el epígrafe XX de las presentes condiciones finales)
10. Opciones de amortización anticipada:
 - Para el Emisor [si / no]
 - Para el inversor [si / no](Información adicional sobre las opciones de amortización de los valores puede encontrarse en el epígrafe XX de las presentes condiciones finales)
11. Admisión a cotización de los valores [AIAF mercado de Renta Fija / otros mercados señalar aquí]:
12. Representación de los valores [Títulos al portador; Título Global Temporal intercambiable por un Título Global Permanente; Título Global Temporal intercambiable por Títulos Definitivos al Portador; Anotaciones en Cuenta gestionadas por Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores, IBERCLEAR, sita en c/ Pedro Teixeira, nº 8, 1ª pta. 28020. Madrid]

- TIPO DE INTERÉS Y AMORTIZACIÓN

13. Tipo de interés fijo: { N.A.- [, %] pagadero [anualmente /semestralmente / trimestralmente]
- Base de cálculo para el devengo de intereses [Act/Act , Act/365, Act/360]
 - Fecha de inicio de devengo de intereses: [x de xxxx de 20xx]
 - Importes Irregulares [En su caso se señalarán aquí las fechas y los importes irregulares que existan]
 - Fechas de pago de los cupones: [Los xx de xxxx de 20xx, desde el x de xxxx del año 20xx hasta el x de xxxx de 20xx, ambos incluidos.]
 - Otras características relacionadas con el tipo de interés fijo: [Ninguna / dar detalles]
14. Tipo de interés variable: { N.A.- [EURIBOR / LIBOR / otro indicar aquí], +/- [, %] pagadero [anualmente /semestralmente / trimestralmente]
- Nombre y descripción del subyacente en el que se basa []
 - Página de referencia o fuente de referencia para el subyacente []
 - Evolución reciente del subyacente []
 - Fórmula de Cálculo [] [Margen] [Fechas de determinación (pe. el día anterior a la fecha de pago del cupón anterior) [Especificaciones del redondeo u otras condiciones relevantes]
 - Agente de cálculo [Entidad A]
 - Procedimiento de publicación de la fijación de los nuevos tipos de interés []
 - Base de cálculo para el devengo de intereses [Act/Act , Act/365, Act/360]
 - Fecha de inicio de devengo de intereses [el x de xxxx de 20xx]
 - Fechas de pago de los cupones: [Los xx de xxxx de 20xx, desde el x de xxxx del año 20xx hasta el x de xxxx de 20xx, ambos incluidos.]

- Importes Irregulares [En su caso se señalarán aquí las fechas y los importes irregulares que existan]
 - Tipo Mínimo [N.A.- [, %]]
 - Tipo Máximo [N.A.- [, %]]
 - Otras características relacionadas con el tipo de interés variable: [Ninguna / dar detalles]
15. Cupón Cero { N.A.- / Si }
- Precio y prima de amortización [XXX,XXX % / XX, XXX %]
16. Amortización de los valores
- Fecha de Amortización a vencimiento. X de xxxx del año 20xx

Precio	100 %
--------	-------
 - Amortización Anticipada por el Emisor:

Fechas	N.A. -
Total	N.A. -
Parcial:	N.A. -
Valores a amortizar	N.A. -
Precio	N.A. -
 - Amortización Anticipada por el Tenedor:N.A. -

Fechas	N.A. -
Total	N.A. -
Parcial:	N.A. -
Precio	N.A. -
- *RATING*

17. Rating de la Emisión

- *DISTRIBUCIÓN Y COLOCACIÓN*

18. Colectivo de Potenciales Suscriptores a los que se dirige la emisión: [Inversores cualificados (Conforme a la Directiva 2003/71/CE) , Inversores minoristas, Público en General, etc,]
19. Período de Suscripción [El XX de XXXX de 20XX, de XX a.m. a XX a.m. / De las XX a.m. delXX de XXXX de 20XX a las XX am del XX de XXXX de 20XX,]
20. Tramitación de la suscripción [Directamente a través de las entidades aseguradoras y colocadoras / Otras, señalar]
21. Procedimiento de adjudicación y colocación de los valores
Discrecional
Prorratio N.A.- [Describir el procedimiento]
.....
22. Fecha de Desembolso XX de XXXXXX de 20XX
23. Entidades Directoras
Entidad X
Entidad X
Entidad X
Entidades Co- Directoras
Entidad X
Entidad X
Entidad X
Entidad X
Entidad X
Entidad X
Entidad X
Entidad X
24. Entidades Aseguradoras

(i) Nombre del Asegurador

Entidad X	XXX.000.000
Entidad X	XXX.000.000
Entidad X	XXX.000.000
Entidad X	XXX.000.000
Entidad X	XXX.000.000
Entidad X	XXX.000.000
Entidad X	XXX.000.000
Entidad X	XXX.000.000
Entidad X	XXX.000.000
Entidad X	XXX.000.000

Total asegurado: x.xxx.000.000

25. Entidades Colocadoras

Nombre del Colocador

Entidad X	XXX.000.000
Entidad X	XXX.000.000
Entidad X	XXX.000.000
Entidad X	XXX.000.000
Entidad X	XXX.000.000
Entidad X	XXX.000.000
Entidad X	XXX.000.000
Entidad X	XXX.000.000
Entidad X	XXX.000.000
Entidad X	XXX.000.000

Total: x.xxx.000.000

26. Entidades Coordinadoras [N.A. / Entidad A]

27. Entidades de Contrapartida y Obligaciones de Liquidez [N.A. / Entidad A - Detallar]

28. Restricciones de venta o a la libre circulación de los valores []

29. Representación de los inversores []

30. TAE, TIR para el tomador de los valores. TIR: x,xx%

31. Interés efectivo previsto para el Emisor TIR: x,xx%

Comisiones: X,XX % para cada entidad sobre el importe total colocado.

Gastos CNMV, AIAF,

Total Gastos de la Emisión: 0000000000,,xx %

- INFORMACIÓN OPERATIVA DE LOS VALORES

32. Agente de Pagos: [Entidad B]

33. Calendario relevante para el pago de los flujos establecidos en la emisión [TARGET / Otro]

3. ACUERDOS DE EMISIÓN DE LOS VALORES Y DE CONSTITUCIÓN DEL SINDICATO DE [BONISTAS/OBLIGACIONISTAS]

De conformidad con el epígrafe 4.10 del Folleto Base al amparo del que se realiza la presente emisión de valores y según las reglas y Estatutos previstos en él en relación con la constitución del Sindicato de Bonistas/Obligacionistas, para la presente emisión de valores se procede a la constitución del Sindicato de Bonistas/Obligacionistas, denominado "Sindicato de Bonistas/Obligacionistas, [Indicar descripción de la emisión]" cuya dirección se fija a estos efectos en.....

De la misma forma, se nombra Comisario del Sindicato a D[.....], quien ha aceptado el cargo, y que tendrá las facultades que le atribuyen los Estatutos incluidos en el epígrafe 4.10 del Folleto Base mencionado anteriormente.

4. ACUERDOS DE ADMISIÓN A NEGOCIACIÓN

Se solicitará la admisión a negociación de los valores descritos en las presentes "Condiciones Finales" en [AIAF mercado de Renta Fija / otros mercados señalar aquí] y se prevé su cotización en un plazo inferior a [indicar aquí el plazo] desde la fecha de solicitud.

La presentes Condiciones Finales incluyen la información necesaria para la admisión a cotización de los valores en [el / los] mercados mencionados anteriormente.

La liquidación se realizará a través de [la Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores, S.A, (IBERCLEAR) / otros depositarios centrales señalar aquí].

Firmado en representación del Emisor:

Firmado en representación del garante:

Por poder.

Por poder.

ANEXO VI

REQUISITOS MÍNIMOS DE REVELACIÓN PARA GARANTÍAS

1. NATURALEZA DE LA GARANTÍA.

La Comisión Ejecutiva de Banco Popular Español, S.A., en su reunión celebrada el día 6 de julio de 2006, acordó garantizar las emisiones que BPE FINANCIACIONES, S.A. realice al amparo del Folleto Base de emisión de Valores de Renta Fija, que, por importe de OCHO MIL MILLONES (8.000.000.000), tiene previsto inscribir en los registros oficiales de la Comisión Nacional del Mercado de Valores en virtud del acuerdo adoptado por la Junta General de Accionistas de dicha sociedad en su reunión de fecha 18 de julio de 2006.

La garantía a la que se refiere el acuerdo de la Comisión Ejecutiva se documentará para cada una de las emisiones que se realicen al amparo del Folleto Base de emisión de acuerdo con la legislación vigente. En concreto, la citada reunión de la Comisión Ejecutiva autorizó el otorgamiento de un aval solidario, en términos tan amplios y bastantes como sea exigible, para cada una de las emisiones que se realicen al amparo del citado Folleto Base. Dicho aval será formalizado por dos apoderados cualesquiera del Banco en el ejercicio de las facultades que tienen conferidas para el ejercicio de sus funciones.

2. ALCANCE DE LA GARANTÍA.

Como se ha indicado en el punto 1, la garantía otorgada se formalizará en cada una de las emisiones realizadas al amparo del Folleto Base en un aval bancario solidario, con renuncia a los derechos de excusión, división y orden, a los efectos de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 284.2 de la Ley de Sociedades Anónimas, a los efectos de que las emisiones realizadas al amparo del presente Folleto Base no estén sujetas al límite establecido por el artículo 282 de la Ley de Sociedades Anónimas.

3. INFORMACIÓN SOBRE EL GARANTE.

Banco Popular Español, S.A., garante de la presente emisión, tiene inscrito en los registros oficiales de la Comisión Nacional del Mercado de Valores un Documento de Registro (Anexo I) con fecha 4 de mayo de 2006.

4. DOCUMENTOS PRESENTADOS.

La certificación del acuerdo de la Comisión Ejecutiva de fecha 18 de julio de 2006 ha sido aportada como documento acreditativo para la verificación del presente Folleto Base y podrá ser consultada en la propia CNMV.

Los avales solidarios que se formalizarán para cada una de las sucesivas emisiones realizadas al amparo del citado programa se acompañarán a las "Condiciones Finales" de la emisión y podrán ser consultados en la propia CNMV y en el domicilio social del Emisor.